



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Ley de Regalía Minera y su repercusión en la Inversión Privada
en la Región Cajamarca periodo 2011 y 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Sanchu Pachas, Jazmín Yanet (ORCID: 0000-0002-4946-9980)

ASESORA:

Dra. Payano Blanco, Jakeline Ingrido (ORCID: 00000003-1725-1810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales
y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y
Legislación Tributaria

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi madre *Margarita Pachas Lozano*, a mi tía *Glady's Deltia Pachas Lozano* y a mi abuela *Margarita Lozano Orihuela*, pilares fundamentales en mi vida, quienes creyeron en mí en todo momento y no dudaron de mis habilidades.

Agradecimiento

A Dios quien me ha permitido concretar mis proyectos.

A mis maestros quienes mediante sus enseñanzas han logrado cultivar el amor a mi carrera profesional, y a quienes debo gran parte de mis conocimientos.

A mi asesora quien con paciencia y comprensión me ha permitido realizar un aporte para la comunidad jurídica.

Y a cada una de las personas que han contribuido con la realización de mi tesis de grado.

Página de jurado

Mg. Collachagua Zacarías Rolando Nilton
Presidente del jurado

Dr. Laos Jaramillo Enrique Jordán
Secretario del jurado

Dra. Payano Blanco Jakeline Ingrido
Vocal del jurado

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página de jurado	iv
Declaración de autenticidad	v
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO	19
2.1. Tipo y diseño de investigación	19
2.2. Escenario de estudio	19
2.3. Participantes	20
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	20
2.5. Procedimiento	22
2.6. Método de análisis de información	24
2.7. Aspectos éticos	24
III. RESULTADOS	25
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	42

Resumen

El presente trabajo de investigación se centra en el estudio de la ley de regalía minera y la inversión privada la región Cajamarca, teniendo como objetivo principal explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada en el lugar y tiempo determinado de esta investigación, lo que ha llevado a revisar previamente los diversos aportes doctrinarios, jurisprudencial, derecho comparado.

Es necesario precisar que la minería, es una actividad económica que, según datos de Ministerio de Economía y Finanzas, es de mayor inversión a diferencia de las demás actividades productivas, debido a que, mediante este tipo de contraprestación conocida como la regalía o royalty realizada al Estado Peruano, permite que la interrelación entre sector empresarial y población sea óptima para el desarrollo de la actividad minera. Asimismo, la población asumirá el compromiso en el desarrollo de la actividad extractiva sin intromisión de ninguna índole, debido a los beneficios que otorga la actividad para estas zonas extractivas. Sin embargo, en los últimos periodos se ha observado un panorama crítico tanto en el nivel de inversión minera y de recaudación por regalía, principalmente en zonas que tienen mayores reservas mineras como Cajamarca a pesar de la modificatoria en el 2011.

Por ello se origina el interés de realizar una investigación, siendo vital el aporte de expertos en la materia quienes cuenta con conocimiento y experiencia, permitiendo de esta manera a la investigadora obtener información mediante el uso de diversos instrumentos, que permitirá tener información fidedigna para la investigación.

Palabras clave: regalía, inversión minera, doctrina, jurisprudencia, derecho comparado, retribución, recaudación.

ABSTRACT

The present research work focuses on the study of the mining royalty law and private investment in the Cajamarca region, with the main objective of explaining how the mining royalty law affects private investment in the specific place and time of this investigation, which has led to previously review the various doctrinal contributions, jurisprudential, comparative law.

It is necessary to specify that mining is an economic activity that, according to data from the Ministry of Economy and Finance, is of greater investment unlike other productive activities, because, through this type of consideration known as the royalty or royalty made To the Peruvian State, it allows the interrelation between the business sector and the population to be optimal for the development of the mining activity. Likewise, the population will assume the commitment in the development of extractive activity without interference of any kind, due to the benefits granted by the activity for these areas, whether they are job opportunities and a better life condition. However, in the last periods a critical panorama has been observed both in the level of mining investment and royalty collection, mainly in areas that have higher mining reserves such as Cajamarca despite the modification in 2011.

For this reason, the interest of conducting an investigation originates, the contribution of experts in the field being vital, who has knowledge and experience, thus allowing the researcher to obtain information through the use of various instruments, which will allow for reliable information for the investigation.

Keywords: royalty, mining investment, doctrine, jurisprudence, comparative law, retribution, collection.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tendrá como finalidad analizar e identificar la realidad problemática de la ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

Desde su vigencia la ley de regalía minera ha generado diversos cuestionamientos, sin embargo, este trabajo de investigación se ha focalizado analizar como la ley de regalía minera repercute de manera positiva o negativa en la inversión privada. Para ello, se ha realizado un estudio en base a dos puntos importante establecidos en la ley de regalía, la distribución de la regalía minera y la exoneración en los pequeños productores mineros y la minería artesanal.

Y esto es debido a que en la actualidad se ha observado un panorama crítico en el decrecimiento de las cifras de inversión minera, es así, que la evolución anual de la inversión minera en Cajamarca, en el periodo 2011 alcanzó la cifra de inversión minera de US\$ 1,425 millones y en el 2017 la cifra de US\$ 213 millones (Ministerio de Energía y Minas, 2017, p. 89). Asimismo, los montos de transferencia por regalía minera han descendido en los últimos periodos, perjudicando directamente a los agentes de intervención, es decir, población, sector empresarial minero y Estado.

En tal sentido, se ha considerado que algunas de las causas que han generado esta problemática son: distribución de la regalía minera, al encontrarse bajo un modelo de distribución aparentemente equitativo y sus criterios de distribución basado en su administración por los gobiernos descentralizados, que no contribuyen con el desarrollo de la población y por lo tanto genera un ambiente hostil de la población hacia la actividad minera. Por otro lado, el tratamiento legal diferenciado en cuanto a la aplicación de exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales ha generado consecuencias relativas a la evasión tributaria.

Es preciso indicar que, al mantenerse este problema, podría prolongarse la regresividad en los montos de inversión minera por año, lo que perjudicaría directamente a las regiones que contienen mayores reservas de recursos no renovables y que obtienen beneficios de la regalía minera.

Es por ello, que el investigador propone mediante esta investigación realizar la modificación del Art. 8 y 10 de la ley de regalía minera, en la cual el legislador deberá establecer criterios de distribución focalizando un objetivo concreto como el uso de la regalía para aspectos ambientales, sociales o económico. Asimismo, se deberá aplicar a los pequeños productores y mineros artesanales la contraprestación por regalía minera basado en lineamientos determinados en tiempo, como se realiza en el caso de contratos de estabilidad tributaria y el cálculo de la regalía en base a su capacidad extractiva.

Ahora bien, para profundizar sobre la debemos analizar estudios previos relacionados al tema de investigación, iniciaremos por las investigaciones internacionales, al respecto Rodríguez (2016), en su tesis titulada “Explorando los efectos de las alianzas público privada para el desarrollo entre el sector minero y el estado peruano en la legitimación o deslegitimación de los gobiernos locales”, objetivo determinar la relación entre el programa minero de solidaridad con el pueblo. El método explorativa. El instrumento de investigación es la entrevista y análisis de datos. Concluyó que, la liberalización económica y descentralización ha generado una visible debilidad institucional del Estado, y conflictos entre los diferentes niveles de gobierno.

Por otra parte, Rincón (2018), en su trabajo de revista científica titulada “La tributación nacional en las transferencias y regalías territoriales de Colombia: una búsqueda de equidad fiscal entre la nación y las entidades territoriales (2000-2017)”, el objetivo es una posible reforma fiscal y tributaria que contribuya a reducir la desigualdad y fomentar el desarrollo territorial en Colombia. Concluyo que la regalía ha favorecido a zonas que solo tienen reservas de explotación minera y petrolera, y que su uso se da en proyectos de obras pública, lo cual no ha permitido lograr el propósito de la modificación realizada a los criterios de distribución colombiana.

Riascos (2017), en su artículo de trabajo establecido en la revista científica titulada “La exoneración en materia tributaria, un derecho de favorabilidad al emprendimiento”, cuyo objetivo es abordar la temática de exoneración tributaria, partiendo desde la estabilidad jurídica y el enfoque normativo que acoge el beneficio fiscal. Concluyo en que la exoneración tributaria debe ser destinada hacia el impulso

del comercio, industria y producción, su vigencia y el enfoque deben ser ajustados a la necesidad de los diversos grupos de producción.

Al respecto Montano y Vásquez (2016), en su trabajo en la revista científica titulado “Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Perú 2014” tiene como objetivo indagar sobre los mecanismos para evadir tributos, conocer los segmentos y comportamiento tributario de los contribuyentes que evaden responsabilidad. Concluyo que la baja carga impositiva se debe a los vacíos de las normas fiscales y que las pérdidas perjudican al fisco.

Asimismo, es importante tener en consideración los antecedentes nacionales, Vilca (2016) en su tesis titulada “Estudio comparativo de las obligaciones tributarias de la minería en pequeña escala en países seleccionados de la región andina periodo 2013”, el objetivo analizar obligación formal y sustancial de la minera en pequeña escala departamento de Madre de Dios año 2013; el tipo de metodología es descriptiva. El instrumento análisis documental y entrevista. Concluyó que las obligaciones sustanciales y formales de la minería en pequeña escala se deben a factores relacionados con la escasa, precaria y compleja cultura tributaria en la población.

Al respecto Julcarima y Pezzola (2018), en su artículo jurídico en la revista científica titulada “¡Quememos las urnas por una elección justa! Violencia electoral y regalía mineras en las elecciones municipales peruana. El objetivo es analizar el efecto que tendrían las transferencias por regalía minera sobre la probabilidad de violencia electoral en el 2010. Se concluyó que cuando se incrementan las rentas provenientes de recursos naturales aumenta la probabilidad que ocurra conflicto electoral en gobiernos locales con alto ingresos provenientes de estos recursos.

En ese orden, Chávez (2015), en su tesis titulada “Impacto de las regalías en la rentabilidad de las empresas en el Perú”, propuso como objetivo determinar el impacto de la regalía calculada comparativamente sobre el valor concentrado y sobre la utilidad operativa, afecta la rentabilidad de las empresas mineras; el tipo de metodología es explicativo y descriptivo. La técnica es recolección de datos, análisis e interpretación de información. Concluyó que la regalía minera ocasionada un mayor impacto si se calcula en base al valor concentrado en la rentabilidad de la empresa.

Al respecto Orocollo (2017), en su tesis titulada “Impacto de la inversión de los recursos del canon y las regalías mineras en la calidad de vida de los habitantes del distrito de Torata, 2003 a 2015”; como objetivo determinar que la inversión de los recursos del canon y regalía mineras contribuyen a mejorar la calidad de vida de los habitantes; con una muestra basada en periodos 2003, 2007, 2011 y 2012. El instrumento de investigación de recolección de datos y análisis de datos. Concluyo, que los recursos del canon minero y de regalías mineras no ha permitido generar un estado de bienestar en los habitantes de Torata.

Pacheco y Rimachi (2015), en su tesis titulada “Importancia de la gestión ambiental en el cálculo de regalías mineras y propuesta para el replanteo y distribución de las mismas, aplicable a empresas extractoras de cobre en Arequipa- 2013”, el objetivo es analizar la importancia de la gestión ambiental en el cálculo de regalías y proponer el replanteo y distribución de las mismas aplicables a empresas extractoras de cobre en Arequipa en base a resultados del 2013; el tipo de metodología es descriptiva. El instrumento análisis documental. Concluyo el cálculo para el pago de regalías está basado principalmente en utilidad operativa demostrando resultados idóneos.

Finalmente, Magallanes (2016) en su artículo científico titulado “Eficiencia económica de las inversiones públicas financiadas con recursos del canon y regalía minera en el Perú”, con el objetivo analizar la eficiencia relativa del gasto de inversión pública financiado con recursos de la renta minera en cinco regiones del Perú en periodo 2004 y 2005. Concluyó no necesariamente tener más recursos permite tener desarrollo ideal de la región, sino que esto dependerá principalmente de decisión de política pública, capacidad gerencial, ética y recuso humano calificado la ejecución de la inversión pública.

A continuación, se iniciará con la primera categoría “la ley de regalía minera”, teniendo como subcategorías: distribución de la regalía minera y exoneración a los pequeños productores mineros y minería artesanal. El Tribunal Constitucional señala que la regalía minera es una compensación justificada en la necesidad del Estado de recibir beneficios de sus propios recursos (Mendoza y De Echave, 2016, p. 98).

En esta línea cronológica, el 23 de septiembre del 2011, mediante la Ley 29788, se realiza la modifica la Ley 28258, estableciéndose un nuevo esquema tributario, basado

en el cálculo de la regalía sobre la utilidad operativa trimestral de cada empresa, es por ello que se generó la teoría de los ganadores donde se encontraban los beneficiarios con la regalía minera y los perdedores constituido por las empresas, los trabajadores y el propio Estado (Chávez, 2015, p. 20). Siendo importante analizar el contexto histórico, debido a que, en este, si bien no se estableció reformas al sistema tributario en general, si se establecieron nuevo esquema para la regalía minera, desde una perspectiva política, el nuevo esquema tributario contribuiría con una mayor recaudación por la actividad minera y por lo tanto beneficiaría al Estado y a la población (García, 2014, p. 86).

Por otro lado, la investigadora ha considera pertinente el estudio de primera subcategoría distribución de la regalía minera, The justification for allocating resources based on criteria of origin is to compensate for environmental damages that directly affect the population by the exploitation of their resources and the need for additional infrastructure in relation to the principle of remuneration and criteria of origin linked to historical factors or ethnic (Fretes y Ter Minassian , 2015, p. 16).

Desde la perspectiva de este autor el gobierno dirige sus esperanzas para lograr la inclusión social y distribución más justa basado en la utilidad de la minería, estableciendo un nuevo pacto social, donde todos los intervinientes puedan exponer sus necesidades, siendo el pueblo el propio objeto de desarrollo y cambio. (Ramírez, 2015, p. 7). La tendencia en algunos países, es el sistema ecualizado que permite a todas las regiones de un determinado Estado, priorizando que el beneficio obtenido contribuya de manera equitativa en la población (Viale, 2015, p.30).

En el derecho comparado Colombiano se basa en un sistema general de regalía que establece objetivo y fines son dirigidos a financiamiento de proyectos de inversión esto son específicos (Ortiz, 2014, p. 161). Carranza citado por Landa, indica al respecto que la asignación a los gobiernos descentralizado de los recursos de las regalías y el canon se fundamenta esencialmente en los principios normativos de compensación, eficiencia y redistribución (Landa, 2017, p. 146).

Es por ello que, en la actualidad se ha presentado ante la Comisión de Energía y Minas, el proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o

productivos de desarrollo sostenible, por lo tanto, se propuesto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258 (Comisión de Energía y Minas, 2019, p. 1), esto se relaciona con lo sucedido en Apurímac, en donde se realizó un gasto significativo para un proyecto recreativo, lo cual se cuestiona debido a que existen problemas sociales, económicos que requieren una mayor prioridad para la población (Vásquez, 2018, p. 8).

Debe considerarse que la agroindustria rural en América Latina permite que las personas que habitan en zonas rurales, puedan desarrollar actividades que fortalecer sus capacidades de los actores involucrados, permitiendo ser herramienta principal para de desarrollo económico y revalorizar su identidad cultural (Boucher, 2015, p. 76). On the other hand, the distributive impact of mining can explain, at least in part, social unrest with respect to mining activities in the country (Loayza y Rigolini, 2015, p. 20).

Asimismo, el crecimiento de la región no depende de adquirir mayor recurso financieros deben valorarse decisiones de política pública la participación efectiva de la población, fuentes de inversión de los recursos públicos, la ética durante la decisión y ejecución de gastos de inversión pública y la capacidad gerencial de los recursos humanos calificados (Magallanes, 2016, p. 317).

Desde un enfoque político la relación de los conflictos electorales y la regalía minera, se da en los comicios electorales, al haber mayor ingreso por pago de recursos naturales en ciertos municipios, genera una probabilidad de tener mayores candidatos aspirantes (Pezzola y Julcarima, 2018, p. 33).

Como segunda subcategoría exoneración de la regalía minera a los pequeños productores mineros y minería artesanal, en Bolivia, no se aplica la exoneración a este sector minero, por el contrario, se da la aplicación de gravamen por regalía minera, por un porcentaje de 1% al 7% del valor de producción minera a la minería en pequeña escala (Vilca, 2016, p.129). Es decir, todos deben realizar la contraprestación debida por la explotación de recursos naturales dependiendo de la capacidad extractiva de cada estrato minero.

Otro aspecto importante es que la administración tributaria no es capaz de manejar una multiplicidad de impuestos y regímenes tributarios distorsionado como se da en las exoneraciones (Blume, 2011, p. 17). Es, así que las exoneraciones se dan en

actividades productivas con menores impactos fiscales, siendo estas quienes generan impulso propio por el Estado, mediante políticas que favorecen y generan atractivo para la inversión en general (Riascos, 2017, p. 45).

La segunda categoría de estudio es la inversión privada, de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017, que según precisan los datos estadísticos en la actualidad han variado a nivel internacional y nacional. La inversión en la minería a través de proyectos de inversión genera efectos macroeconómicos como impacto en el fisco al haber una mayor recaudación del sector minero e impacto en el sector externo a través de las exportaciones de los recursos no renovables (Seminario, Rodríguez y Zegarra, 2013, p. 45).

Asimismo, afirmar que la promoción de inversión privada radica en la aplicación generalizada de incentivos tributarios es erróneo, debido a que los impuestos resultan de un acuerdo social, en el cual los inversionistas ceden parte de sus ingresos a los gobiernos para gastos sociales para que los países funcionen adecuadamente, estimular la inversión privada reduciendo la inversión pública no sería un camino adecuado para el desarrollo del Estado (Brito e Iglesias, 2017, p.19).

Asimismo, la decisión de invertir en un mismo proyecto o invertir en uno nuevo, dependerá de varios factores macroeconómicos generales y específicas de la región como la certidumbre institucional, incidencia delictiva, ambiente, infraestructura que son factores locales que inciden de manera directa en el inversionista (Torres, Polanco y Venegas, 2015, p. 220).

En el Derecho comparado, por ejemplo, Uruguay, se manejan ciertos instrumentos directos de promoción de inversión en el país, la ley de promoción y protección de inversionistas en donde se brinda un trato igualitario a los inversionistas nacionales y extranjeros (Duran, Gonzales, Jung y Vázquez, 2016, p. 104).

En nuestro país la inversión ha disminuido debido a los conflictos mineros, crisis política entre el Ejecutivo y el Congreso de la República, la cotización de los precios de los minerales a nivel internacional que han descendido por los problemas comerciales entre EE. UU y China (Ccama, Jurado y Acero, 2019, p. 23). Una opinión compartida según las últimas estadísticas de desaceleración de la inversión privada

son los conflictos sociales según información de la Defensoría del Pueblo (Chirinos, 2015, p. 39).

Por otro lado, la subcategoría de la segunda categoría es concerniente a proyecto minero Michiquillay, se debe indicar que es un proyecto minero que inicialmente se le adjudicó a la empresa Anglo American Service en el año 2007, la mencionada decidió abandonar decidiendo delegar toda la responsabilidad al Estado, esto se debió principalmente a conflictos sociales que tienen como esencial factor la falta de compromiso de la empresa Anglo American (Bedoya y Puma, 2016, p. 54).

Asimismo, el proyecto minero Miquichillay, para ser óptimo y atractivo tanto para la inversión como para el Estado se estimó alineamiento como planes estratégicos del sector, contribución con el crecimiento económico del país, la participación del privado, a transferencia de riesgos, la participación de diversos actores y niveles de gobierno, mejora con el clima de inversión, siendo viable en este caso en particular (Ministerio de Energía y Minas, 2017, p. 18).

Otros aspectos expuestos sobre la controversia entre Anglo American Miquichillay S.A. con la comunidad campesina de Michiquillay y La Encañada, autoridades regionales y locales enfrentadas a los inversionistas mineros, retos técnicos y costo hace complejo a realización del proyecto minero (Rodrigo, 2017, p. 21). Es por ello que se considera que un mayor gasto del gobierno en las regiones para satisfacer necesidades permite aminorar los conflictos sociales (León, 2019, p. 17).

Siendo así, los proyectos mineros deben contribuir con el desarrollo en beneficio de pobladores, designando la empresa un monto determinado para proyectos que permitan una mejor calidad de vida para los pobladores locales, debido a que estas zonas al ser lejanas son excluidas de los avances urbano (Ramírez, 2018, p.17). Para el desarrollo de un proyecto minero no solo considera la información financiera y económica, sino también de las obligaciones tributarias, por ello se ha observado que el Perú se encuentra por tercer año en el ranking de competitividad (Chau, Gonzales y Luna, 2011, p. 11).

En la actualidad el proyecto minero Miquichillay, puede ser considerado un emprendimiento minero de talla internacional, sin embargo, existen especulaciones

sobre los montos de transferencia y regalías para la región, sin tener en consideración los antecedentes de la empresa Southern Peru Copper Corporation, (CooperAcción, 2018, p. 3).

La segunda subcategoría de la categoría a estudiar es concerniente a estratos mineros, que gira en torno la expansión de la actividad en las últimas dos décadas se ha dado en todos los estratos productivos que son la gran minería, mediana minería, pequeña minería y la minería artesanal (De Echave, 2016, p. 132). La minería en general debe enfrentar un conjunto de desafíos, la necesidad de adaptarse a las exigencias del mercado a fin de continuar siendo una actividad rentable tanto para los inversionistas como para el Estado, la obligación de cumplir todas las normas legales destinadas a cautelar los intereses de terceros, respetar y preservar el ambiente en el cual desarrolla sus actividades (Belaunde, 2011, p. 302)

The effects of the interactions of a large mining company is solid evidence that the mine has allowed a positive effect. In real income encourage local development. In particular, it shows that, in the presence of backward links, the expansión of extractive industries can generate a positive shock of demand that is Better living conditions for local residents (Aragón y Rud, 2013, p. 21).

En el derecho comparado se considera que bajo un escenario de estabilidad se elevan los niveles de inversión y el Estado tendría la posibilidad de incrementar el valor de su tributo a futuro (Azüero y Guzmán, 2016, p. 130). Asimismo, los aportes en proyectos locales es una especie de marketing del empresariado para legitimarse frente a comunidades locales y evitar conflictos que perjudiquen sus operaciones (Vélez y Ruiz, 2015, p. 6).

El Estado se considera un país minero, sin tener considerar a la población ni el ecosistema, lo que genera conflicto socioambientales, que se caracteriza por una exclusión étnica que produce inestabilidad política y crecimiento inequitativo, es así que los sectores preocupados por el aspecto social y ecológico se han opuesto radicalmente a este modelo de desarrollo (Yacoub, Vos y Boeleng, 2016, p. 164).

Ahora bien, para formulación del problema general es ¿De qué manera la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo del 2011 y 2017?, asimismo, se plantearon dos problemas específicos: ¿Cómo la

distribución de la regalía minera incide en los proyectos mineros Miquichillay en la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017?, y ¿De qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017?

Asimismo, a fin de exponer y fundamentar razones que tiene la investigadora para realizar el estudio de la problemática planteada, es decir explicar su utilidad, beneficio para la sociedad. Se empezará, por la justificación práctica, es importante porque permite conocer el tema de estudio que esta recaído sobre la ley de regalía minera y como está repercute en la inversión minera, principalmente establecer la consecuencia que produciría prolongación de regresividad en el nivel de recaudación y el nivel decremento en la inversión privada las regiones que tienen mayores reservas mineras como Cajamarca.

En cuanto justificación teórica y conveniencia legal, la investigación tiene como finalidad generar debate académico en cuanto a la ley de regalía minera, así como cuestionar aspectos como: la modificatorias del artículo 8 y derogación del artículo 10 de la ley de regalía minera, en la actualidad el modelo distributivo aparentemente equitativo no ha logrado alcanzar los resultados esperados en las regiones extractivas, asimismo los criterios de distribución no permiten el desarrollo sostenible de las regiones del país, por ello es necesario la modificatoria del artículo 9. Por otro lado, la aplicación de exoneración a los pequeños productores minero y mineros artesanales en un Estado donde la formalización del este estrato minero, aún no se establece de manera adecuada los lineamientos conlleva a generar graves perjuicios similares al delito de evasión tributaria, siendo necesario la derogación del artículo 10 de la ley de regalía minera.

Por otro lado, es necesario establecer los propósitos de la investigación, el objetivo general de la investigación, es el siguiente: Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017. Del mismo modo se establecieron los objetivos específicos: analizar como la distribución de la regalía minera incide en los proyectos mineros Miquichillay en la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017, y determinar de qué manera la exoneración de

pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

II.

III. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

Descriptivo

Desde la perspectiva del investigador este tipo de estudio ha permitido a la presente investigación académica, explicar a través de la información obtenida el problema de investigación expuesto y de esta manera aportar conocimiento teórico relevante para el desarrollo de su investigación constituyendo un acto inicial esencial, dejando en segundo plano la aplicación concreta de su hallazgo.

2.2. Diseño de investigación

Interpretativo

La investigadora ha utilizado en esta oportunidad un diseño interpretativo que permitirá analizar los resultados obtenidos a través de instrumentos como entrevista, análisis de información, entre otros.

Asimismo, la investigadora comparte la idea de Trazegnies sobre el diseño de investigación interpretativo al precisar que tiene como única finalidad exponer a la comunidad jurídica una solución original que desde la perspectiva del investigador permitirá dar solución a la problemática expuesta en un lugar y tiempo determinado, teniendo en consideración que el intérprete podrá coadyuvar con dar un nuevo sentido a la intención del legislador.

2.3. Descripción del escenario de estudio

El escenario de la presente investigación es:

Delimitación Espacial

Consiste en señalar el lugar donde se realizará la investigación, por ello es necesaria

situar el nombre del lugar, centro poblado, provincia departamento. En la presente investigación se ha considerado esta región, debido a que posee una de las mayores reservas mineras del país.

Región: Cajamarca

Delimitación Temporal

Esta referida al periodo de tiempo que se toma en cuenta, con relación a hechos, fenómenos y sujetos de la realidad y, deben ser de uno, dos o más años. No debe confundirse con la duración del trabajo de investigación que puede ser de diez años a más.

La investigadora ha considerado pertinente delimitar este periodo de estudio debido a la evolución histórica de inversión en el país, que como se observa en el marco teórico se ha desarrollado en tres periodos, siendo interesante el desarrollo de estos dos últimos para observar que factores han influido con el descenso en los niveles de inversión minera.

Temporal: 2011 y 2017

2.4. Característica de los participantes

La investigadora ha considera pertinente la participación de profesionales expertos en Derecho y especialistas en Derecho Tributario y Minero, de tal manera se obtendrá aportes idóneos e interesantes, sobre el mencionado trabajo de investigación, aplicando los instrumentos de recolección de datos como la entrevista.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

La investigadora ha utilizado técnicas de investigación que se expondrán a continuación:

- Técnicas de recolección de información

Entrevista

Es un instrumento, que consiste específicamente en el diálogo interpersonal entre el entrevistado y el entrevistador, es decir este tipo de instrumento será aplicado a los expertos en la materia permitiendo obtener información relevante del entrevistado, debido al grado de dominio del tema y punto de vista con sus propias palabras, con la finalidad de obtener información relevante y pertinente, para el presente trabajo

de investigación

Análisis de fuentes documentales

Este tipo de técnica permitirá analizar documentos que poseen referencias valiosas y necesarias como: documentos escritos, documentos orales, documentos gráficos, documentos fílmicos y estadísticos; principalmente este último, siendo óptimo obtener esta información de fuentes primarias y fidedignas; permitiendo al investigador información procesada de hechos sociales o acontecimiento importante para la investigación.

Análisis de datos estadísticos

Constituyen un tipo de fuente valiosa para la investigación debido a que provienen de instituciones y organismos ya sean privados o públicos, como: ministerios, universidades, encuestadoras, municipios, anuarios estadísticos, permitiendo constatar información actualizada.

Análisis de normas nacionales

Proceso que ha permitido realizar estudio minucioso a ley y reglamento del tema de investigación, permitiendo a la investigadora examinar diversos factores aplicando diversos tipos de interpretación, así como valorar los aportes de la doctrina respecto a su modificatoria de ciertos artículos de la ley.

Análisis de normas de derechos comparado

Permite a la investigadora analizar desde el ámbito del derecho comparado el tema de investigación, y con ello conocer medidas legales implementadas en cada país es decir reforma, así como las posiciones doctrinarias y jurisprudenciales respecto al tema de investigación

- Instrumentos de recolección de información

Guía de entrevista

Es un formulario de preguntas debidamente organizadas es decir tienen una secuencia lógica, lo que permitirá al entrevistador tener mayor dominio y seriedad al momento de formular las preguntas al entrevistado, ya que han sido elaboradas con anticipación en base a un cuadro operacional que tiene una estructura

determinada, logrando el investigador obtener del experto la información necesaria y de esta manera procesar dicha información que contribuirá con la investigación.

Ficha de análisis de fuente documentales

En este tipo de investigación son particularmente indispensable debido a que se realiza una recopilación de información de diversas fuentes como doctrina, jurisprudencia, material audiovisual, entre otros; para lograr tener un amplio conocimiento del tema de investigación, permitiendo de este modo realizar un análisis comparativo que permita profundizar los conocimientos existentes y evaluar el nivel de impacto social, económico desde la perspectiva de diversos especialistas.

Ficha de análisis de estadístico

Permite analizar los anuarios de tributación minera de diversos periodos, accediendo a material estadístico que permite a la investigadora evaluar los niveles de recaudación y comparación con los montos de transferencia de regalía minera por región expedidos por el Ministerio de Energía y Minas, así como Grupo Propuesta Ciudadana que se encargan de realizar datos estadísticos de manera anual.

Ficha de análisis de normas nacionales

Mediante esta técnica de recopilación de datos de información permitirá obtener información relevante para la investigación realizada, mediante la cual la investigadora mediante un análisis interpretativo obtendrá información determinada, permitiendo establecer propuestas que permitirán que el tratamiento legal sobre regalía minera vigente lograr su finalidad socioeconómica

Ficha de normas de derechos comparada

Permite realizar comparación entre la regulación o tratamiento legal de nuestro país respecto a regalía minera y lo establecido en otros países, permitiendo a la investigadora tener diversas perspectivas sobre la problemática y analizar medidas implementadas en el derecho comparado, así como conocer las reformas realizadas a su respectivas sistema legal.

2.6. Procedimiento

El presente trabajo de investigación está realizado de manera secuencial es decir de

manera sistemática y concatenada mediante un conjunto de etapas que se han establecido de manera metódica, en primer lugar se ha realizado el planteamiento del problema de investigación, para lo cual se ha realizado un estudio previo del tema a tratarse en este caso la ley de regalía minera y la inversión privada mediante el cual se ha diseñado y determinado la pertinencia y viabilidad de la investigación, para ello la investigadora ha realizado un estudio previo, posteriormente se realizó la formulación del problema determinando categorías la ley de regalía minera e inversión privada, ambas con sus respectivas subcategorías, adicionalmente se debió establecer factores de espacio-tiempo de investigación. En ese orden se estableció los objetivos generales y específicos, y la justificación práctica, teórica, relevancia social y contribución legal, y el desarrollo de los enfoques doctrinales, jurisprudencial, derecho comparado respecto a cada categoría de estudio y en base a fundamentación aportes científicos actualizados que han permitido enriquecer el trabajo de investigación, para ello ha tenido que hacer uso de las técnica de recolección de datos documentarios mediante ficha documentales, teniendo en consideración que la fuentes sean fidedignas y permitan que la información obtenida sea relevante para la investigación.

En segundo lugar, se estableció el método de investigación utilizado, en este caso es de tipo descriptiva porque permite realizar obtener información del comportamiento de ciertos sujetos en base a las cualidades, características de los sujetos en un tiempo y espacio determinado y bajo un tipo diseño interpretativo, asimismo se establecieron las característica de los sujetos particularmente para esta investigación se aplicara a expertos Derecho y especialista en Derecho Tributario y Minero, empleando la guía de entrevista mediante la cual se realizara la entrevista a expertos en la materia de investigación, para lo cual se ha tenido que previamente establecer las preguntas en base a los objetivos generales y específicos de la investigación y posteriormente concertar una cita para ejecutar la entrevista.

En tercer lugar, se ha establecido mediante la aportación y el empleo de la entrevista a los especialistas, información que debe ser revisada, analizada y anexada al trabajo de investigación con el fin de dar credibilidad y validez de la información obtenida, posteriormente realizar la discusión en base a los aportes constatando la similitud y diferencias entre la información obtenida por los expertos y las teorías previas

establecidas en tesis nacionales e internacionales y revistas indexadas.

Finalmente establecer las conclusiones de la investigación, que permitirán al investigador brindar una perspectiva adecuada del problema de investigación académica y brindar aporte a la comunidad jurídica.

2.7. Método de análisis de información

Los métodos nos ayudaron a establecer la problemática de manera adecuada y sus respectivas categorías de estudio, permitiendo mediante los instrumentos de investigación obtener información que, al ser analizada, brindara resultados válidos que permitirán dar posible solución e implementar medidas.

El instrumento utilizado es la ficha de análisis de fuentes documentales, la misma que se obtuvieron de fuentes primaria, y que son utilizados para el estudio de doctrina y jurisprudencia en el estudio de la distribución de regalía minera, exoneración de a la pequeña minería artesanal, permitiendo obtener información valida y con legitimidad científica para ello se ha tenido que previamente hacer lectura explorativa, seleccionar y clasificar, identificar contenido valioso para la investigación, y finalmente elaborar ficha bibliográficas.

2.8. Aspectos éticos

Siendo así, la presente investigación se ha ajustado a los principios éticos, por un lado, se ha respetado el derecho del autor y de propiedad intelectual, al citar fuentes bibliográficas, con la formalidad establecida en el Manual APA- AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION, esto es importante debido a que se ha respetado siendo un factor clave en un trabajo de investigación, ya que permite que la información obtenida sea utilizada de manera adecuada, y dentro de los estándares de la investigación científica, es decir brindando crédito al autor, de esta manera proteger a su titular contra tercero que utilicen su aporte científico sin autorización.

Asimismo, la investigación contiene información documental y estadística verídica que ha sido recopilada de fuentes primaria que son confiables, priorizando contenidos y datos, así como su estimación y credibilidad científica, debiendo ser acorde a realidad social y económica de la región Cajamarca, a fin de lograr obtener una perspectiva adecuada del panorama local y regional.

IV. RESULTADOS

La presente investigación se está considerando los resultados obtenidos, la cual están se está describiendo después de aplicar el instrumento de recolección de datos, en este caso la entrevista, lo que también fueron previamente validadas por los especialistas metodológicos dando confiabilidad a los resultados de la investigación. Es de precisa que los resultados tienen un valor relevante para la investigación debido a que permite justificar, argumentar con conocimiento previo del tema de investigación. Entrevista dirigida a abogados y experto en Derecho Tributario y Derecho Minero

Delimitación de la entrevista

De las entrevistas realizadas en relación al objetivo general “Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017” se tuvo las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstruccionista o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?
2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria establecida en el mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Michiquillay en la región Cajamarca?
3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

Al respecto el objetivo general, se ha realizado un conjunto de preguntas que se encuentran establecidas en el párrafo anterior, la cual han sido absueltas en la entrevista realizadas a especialistas en el tema de investigación.

1. La ley de regalía es considerada por la mayoría de los entrevistados como una ley que permite incentivar la inversión privada ya sea nacional o extranjera, permitiendo crear las condiciones para el desarrollo de la actividad minera a

través de ciertos convenios de estabilidad jurídica que permite que el Estado garantiza a los inversionistas que los suscriban, que si durante su vigencia se modifica en forma adversa a esta alguna de las normas que se encuentre en los contratos, los inversionistas tendrán el derecho a que se les permita seguir aplicando dicha norma por una duración de tiempo determinado, por otro lado un sector minoritario considera que la ley de regalía minera es obstruccionista debido a la modificatoria del 2011, principalmente porque la metodología de su cálculo se da sobre la utilidad operativa, lo que perjudicaría directamente al sector empresarial.

2. Asimismo el Proyecto de Ley 3696/2018 y su modificatoria respecto al art. 8 de la ley de regalía minera, es oportuna y conveniente según lo que precisan la mayoría de entrevistado, debido a que destinar un porcentaje a actividades productiva rurales como ganadería, agricultura, artesanía, que son propias de las regiones es propicio debido a que la población tiene dos ventajas esenciales, la experiencia y conocimiento sobre estas actividades productivas rurales, debido a que son fuente económica de subsistencia de estas regiones, por lo tanto la población podrá participar activamente en emprender estos proyecto en conjunto con los especialistas, pudiendo lograr ser eje esencial para el cambio la condición de vida de la población. Por otro lado, uno de los entrevistado discrepa con lo precisado, debido a que tener expectativas de resultado positivos de la modificatoria es precipitado.
3. Por otro lado, la exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, según lo precisado por la mayoría de entrevistados, no ha ocasionado consecuencias relevantes para los otros estratos mineros. Asimismo, un grupo menor de participantes señala que la exoneración tendría efectos relacionados con el trato diferenciado a los demás estratos mineros y ocasionaría inestabilidad, lo cual es factor negativo para alentar la inversión.

En cuanto a el objetivo específico uno, indica lo siguiente “Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.”, se tiene las siguientes interrogantes:

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera

basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Michiquillay? ¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva, agrícola y de investigación científica?
6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Michiquillay?

Al respecto el objetivo específico uno, se ha realizado un conjunto de preguntas que se encuentran establecidas en el párrafo anterior, la cual han sido absueltas en la entrevista realizadas a especialistas en el tema de investigación

4. Respecto al modelo distributivo, la mayoría de entrevistados considera que debido a que el modelo distributivo vigente no tenido resultado esperados, viéndose reflejado en la paralización de proyectos mineros como Michiquillay, es así, que los entrevistados han brindado a la investigadora dos aportes interesantes precisando que un modelo distributivo ecualizador, sería idóneo debido a que beneficiaría a zonas extractivas y no extractivas, y por lo tanto el principio de equidad se reflejaría en la población. Asimismo, otro grupo de entrevistados señalan en base al fundamento anteriormente, que un modelo mixto sería pertinente en la distribución de regalía, permitiendo que tanto zonas extractivas y no extractivas accedan a los recursos de la regalía, la diferencia es la proporcionalidad debido a que las zonas extractivas al ser afectadas directamente con la minería el porcentaje de recursos destinados deberá ser mayor a zonas no extractivas. Por otro lado, algunos entrevistado han señalado que el modelo vigente ha permitido el desarrollo de proyecto mineros.
5. Con respecto a los criterios de distribución, la mayoría de entrevistados ha precisado que los establecidos en la ley de regalía minera, no han permitido que los proyectos mineros como Michiquillay cumplan su finalidad de rentabilidad,

debido a que la población se encuentra insatisfecha con la gestión realizada por los gobiernos descentralizados con los recursos obtenidos de la minería. Asimismo, uno de los entrevistados, considero es necesario no establecer criterios de distribución, por el contrario, debería los recursos de la regalía minera ser manejados mediante un fondo común encargado de su administración el gobierno central. Otro sector minoritario señala que los criterios basados en la distribución a gobiernos descentralizados es ideal, debido a que son quienes tienen un mejor panorama de las necesidades de la población.

6. En relación a la eficiencia de los factores relacionados a la distribución, según la mayoría de entrevistados permitirá que la administración de los recursos realizados por los gobiernos descentralizados y la utilización de estos recursos en proyectos de inversión generen bienestar en la población, y con ello tener certeza de la eficacia de estos factores en la ley de regalía minera. Asimismo, la administración de los recursos de regalía minera, es un factor clave debido a que permitirá estimar impacto y la viabilidad de proyectos. Uno de los entrevistados discrepa con lo expresado en el párrafo anterior y considera que la eficacia deberá ser principalmente en la utilidad que se dan a los recursos de regalía minera, debido a que en la actualidad el proyecto minero Michiquillay ha sido paralizado y adjudicado a otra concesionaria debido que la población se encuentra insatisfecha con los compromisos pactados.

El objetivo específico dos hace precisión a la exoneración a la pequeña minería y minería artesanal, para lo cual se han establecido bajo tres interrogantes:

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?
8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC, viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?
9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración de regalía minera a los

pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria?

Al respecto el objetivo específico dos, la cual han sido absueltas en la entrevista realizadas a especialistas en el tema de investigación

7. En cuanto a la aplicación de regalía a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, según la mayoría de entrevistado coinciden en que beneficiaría directamente a la recaudación, aunque sean mínimo la contribución de este estrato minero. Asimismo, permitiría tener información estratégica al enfocar las zonas de mayor actividad minera en menor escala lo que permitiría tener información concreta de la actividad minera de este estrato minero. Algunos de los entrevistados también consideraron que los efectos serían propiamente sociales. Por otro lado, un grupo minoritario expresa que no tendría repercusión en la recaudación.
8. Con respecto a la justificación social y económica establecida, ha sido considerada por el grupo mayoritario de entrevistado que, en la actualidad no es viable debido a que la recaudación ha decreciendo del 2011 al 2017 en un 50%. Otro grupo minoritario de entrevistados indica que en la actualidad exonerar a este estrato que está en proceso de formalización es viable debido a que fiscalizar el cumplimiento de pago de regalía, generaría mayor informalidad de este estrato. Asimismo, es justificable la exoneración, debiendo preponderar que el recurso obtenido por este sector sería mínimo y no coadyuvaría a la recaudación.
9. Por lo que se refiere a la exoneración y su relación con la evasión tributaria, algunos de entrevistado precisaron que la evasión tributaria podría generar en el futuro este tipo de problemática de índole fiscal. Asimismo, deberá tener en consideración que si bien, la regalía minera no es un tributo se establece parámetros propios de un tributo en la ley de regalía minera en cuanto a su recaudación, administración principalmente, por ello que su relación a la evasión no es distante. Un minoritario grupo de entrevistados precisa que el tratamiento jurisprudencia indica la regalía minera al no ser un tributo, sino una contraprestación administrativa por lo tanto no se aplicaría el termino evasión tributaria, por tener una naturaleza jurídica distinta a la de un tributo.

V. DISCUSIÓN

La investigación realizada tuvo como propósito principal explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017. Es indiscutible que los índices respecto de inversión en la minería han descendido en los últimos años según información del Ministerio de Energía y Minas, perjudicando directamente a la recaudación nacional al encontrar un panorama regresivo en los aportes no tributario, que es materia de estudio en esta investigación académica.

Uno de los hallazgos más importante que contribuyen con la investigación, que señalaron los entrevistados es que la ley de regalía minera, incentiva la inversión privada mediante convenios de estabilidad que se encuentra regulado en la ley de regalía minera, este hallazgo es corroborado por Azuero y Guzmán (2016) considera que bajo un escenario de contrato de estabilidad jurídica elevan los niveles de inversión y el Estado tendría la posibilidad de incrementar el valor de su tributo a largo plazo. Sin embargo, otro grupo de entrevistados considera que la modificatoria del 2011 en la ley de regalía minera, que se basa en estimar el cálculo de regalía minera sobre la utilidad operativa, ha perjudicado al sector empresarial, contrario a lo expresado Chávez (2015), preciso lo contrario, fundamentando que la rentabilidad de las empresas se ve afecta si el cálculo de la regalía minera, se da sobre valor concentrado lo que perjudicaría directamente a la rentabilidad de los estratos mineros. Por otra parte, el instrumento aplicado ha sido la entrevista, mediante la participación de expertos en la materia de estudio. En conclusión, la ley de regalía permite al inversionista encontrar en el Estado Peruano un mercado de inversión atractivo, no solo condicionando sus inversiones a la rentabilidad, sino también a la estabilidad jurídica, asimismo el cálculo de regalía no perjudica el desempeño empresarial, por realizarse sobre la utilidad operativa.

De otro lado, se halló también, del aporte de la mayoría de los expertos que la modificatoria establecida en el proyecto ley 3696/3028-CR, es propicia, debido a que la población rural al tener conocimiento y la experiencia sobre estas actividades rurales productivas, tendría participación activa al emprender estos proyectos, lo precisado concuerda con lo expuesto por la Comisión de Energía y Minas (2019) este proyecto ley, permitiría promover una relación armoniosa entre agentes de

intervención en la actividad extractiva y promover el desarrollo auto sostenido de la región, asimismo Boucher y Riveros (2017) indica que dinamización económica incluyente permite crea nuevas opciones económicas y proporciona mejoras en la condición de vida. Por el contrario, un participante en la entrevista considero que, asumir una predictibilidad favorable del resultado de esta modificatoria es precipitado. Asimismo, se hizo uso de análisis de fuente documental, permitiendo obtener información de fuente primaria. En conclusión, la modificatoria permitirá que los recursos de la regalía minera sean destinados en actividades económicas rurales, lo que generara en la población mayor posibilidad de oportunidad laboral y contribuir con la dinamización económica de su región.

Respecto a la aplicación de exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, nuestro hallazgo indica que la implicancia en los demás estratos no es relevante, por el contrario, son saludable para este estrato minero, así pues, Riascos (2017) concuerda que la exoneración tributaria debe ser focalizada hacia el impulso de la industria, comercio y producción, su enfoque fiscal y vigencia debe ser dirigido a las necesidades de los diversos grupos de producción. Por el contrario, un sector minoritario de expertos también indicó que la exoneración tendría efectos relacionados con el trato diferenciado a los demás estratos mineros y ocasionaría inestabilidad, el Tribunal Constitucional (2004) afirmo que el trato es considerado desigual cuando carece de justificación objetiva y razonable, en este caso el Estado está otorgando trato favorable por su condición. En cuanto, al instrumento se hizo uso de análisis de fuente documental. En conclusión, la exoneración a la pequeña minería y minería artesanal no repercute en los demás estratos mineros, siendo por el contrario justificado este trato desigual fundamentado en la condición económica, social.

Uno de los aportes de mayor relevancia es respecto al objetivo específico uno, que concierne a la distribución de la regalía minera en la ley de regalía minera, encontrando que la mayoría de participantes entrevistados preciso que el modelo distributivo vigente que se ciñe a un principio de origen que no ha contribuido con los resultados esperados, esto se asocia con lo expuesto por Rincón (2018) que considera que este recurso solo ha favorecido a zonas que tienen reservas de explotación minera y petrolera, y que su uso se da en proyectos de obras pública, lo cual no ha permitido lograr el propósito de la modificación realizada a los criterios de distribución

colombianas. Asimismo, se halló dos aportes interesantes que tienen relevancia que consiste, en primer lugar, en un modelo distributivo ecualizador distributivo en el derecho comparado, basado en beneficiar a zonas extractivas y no extractivas, al respecto Viale (2015) indica que la tendencia en algunos países, es este sistema que permite a todas las regiones de un determinado Estado, priorizando que el beneficio obtenido contribuya de manera equitativa en la población. En segundo lugar, tenemos al modelo mixto de distribución de regalía que es un aporte original de esta investigación, que según precisaron los expertos, permitiría que zonas extractivas y no extractivas puedan acceder a los recursos provenientes de la regalía minera. Asimismo, se hizo uso de análisis documental y entrevista. En conclusión, se ha establece que el modelo de distribución basado en principio de origen y equidad, no refleja resultados en la población, por lo cual sería adecuado el estudio de otros modelos distributivos aplicados en el derecho comparado y la viabilidad de su implementación en la ley de regalía minera.

Con relación a los criterios de distribución, el hallazgo encontrado es que, en la actualidad la población se encuentra insatisfecha con la gestión realizada por los gobiernos descentralizados, este hallazgo es corroborado con Rodríguez (2016) precisa que la liberalización económica y descentralización ha generado una visible debilidad institucional del Estado, y conflictos entre los diferentes niveles de gobierno. Sin embargo, también los expertos indicaron que los criterios vigentes basado en la distribución a gobiernos descentralizados es idóneo debido a tienen un mejor panorama de las necesidades de la población a lo que Carranza citado por Landa (2017) concuerda al precisar que la distribución a los gobiernos descentralizado de los recursos de las regalías y el canon se fundamenta esencialmente en los principios normativos de compensación, eficiencia y redistribución. Asimismo, se hizo uso de análisis de derecho comparado, permitiendo obtener información sobre el modelo distributivo aplicado en otros países. Para concluir los criterios de distribución, han sido principalmente cuestionado por la gestión inadecuada de los gobiernos descentralizados, asimismo los expertos han brindado un aporte original de esta investigación al señalar que deberá establecerse un fondo común, y su administración este a cargo del gobierno central.

En relación a los factores relacionados a la distribución, el hallazgo encontrado es

que todos los elementos expuestos deberán tener interrelación, es así que, mediante la administración para tener efectividad, asimismo algunos concuerdan que el factor principal es la administración, esto se asocia con lo precisado por Magallanes (2016) que indica que el crecimiento de la región debe preponderar la capacidad gerencial de los recursos humanos calificados, decisiones de política pública, la ética durante la decisión y ejecución de gastos de inversión pública. Asimismo, se ha utilizado el instrumento entrevista, mediante la contribución de aportes de expertos, permitiendo obtener información debido a que tienen experiencia y dominio en el tema de investigación. En conclusión, la eficacia de la distribución también dependerá de otros factores como la administración, es decir la gestión y decisiones por parte del gobierno descentralizado, que deberá tener un adecuado equipo de trabajo debidamente capacitado para realizar un adecuado financiamiento de proyectos y utilidad de estos recursos que generen en la población un estado de bienestar colectivo.

Otro hallazgo respecto a la segunda categoría que se precisa sobre la exoneración de regalía a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, los expertos coinciden en que beneficiaría directamente a la recaudación, aunque sean mínimo la contribución de este estrato minero, de acuerdo con Seminario, Rodríguez y Zegarra (2013) indican que a través de proyectos de inversión se genera efectos macroeconómicos como impacto en el fisco al haber una mayor recaudación del sector minero e impacto en el sector externo a través de las exportaciones de los recursos no renovables. No obstante, los expertos también coinciden que los efectos a efectuarse serían sociales debido a que, al incrementar la recaudación, esto permita la planificación y ejecución de financiamiento en proyecto sociales, económico, tecnológicos en beneficio de la población; de acuerdo con lo expresado Ramírez (2018) indica que los proyectos mineros deben contribuir con el desarrollo en beneficio de pobladores, debido a que estas zonas al ser lejanas son excluidas de los avances urbanos. Por consiguiente, se hizo uso de la entrevista, la cual permite al investigador tener aspectos adicionales que deberán ser analizados. Para concluir, el efecto aplicación de la regalía minera a pequeño minero y minero artesanal es esencialmente en la recaudación, aunque su aporte sea mínimo permitiría que revertir los niveles de recaudación, aunque sea en menor cuantificación.

En cuanto a la justificación social y económica establecida por el Tribunal

Constitucional, se halló, ha llevado que el aporte de este sector aminoraría la situación de regresividad debido al panorama crítico de recaudación del 2011 al 2017, este hallazgo es corroborado por De Echave (2016) que indica que la expansión de la actividad en las últimas dos décadas se ha dado en todos los estratos productivos que son la gran minería, mediana minería, pequeña minería y la minería artesanal. Por el contrario un sector minoritario de entrevistados indicó que exonerar a este estrato que está en proceso de formalización es viable debido a que fiscalizar el cumplimiento de pago de regalía, generaría mayor informalidad de este estrato y por la justificación establecida por el Tribunal Constitucional y Medrano et al (2017) quien indica que uno de los problemas de la pequeña minería y minería artesanal es el desarrollo de las actividades informales e ilegales, primando su interés particular. Por consiguiente, se hizo uso de análisis de fuente jurisprudencial. En conclusión, la justificación social y económica establecida por el Tribunal Constitucional en el 2004, en la actualidad no es justificable económicamente ni socialmente, por lo cual deberá examinar el fundamento razonable y objetivo que se basa en una discriminación positiva, no siendo congruente con la realidad del Estado.

Finalmente, el hallazgo encontrado en la exoneración y su relación con la evasión tributaria, la mayoría de expertos coincidieron que la exoneración relacionada a la pequeña minería y minería artesanal, podría generar problemática de índole fiscal como evasión tributaria, al respecto Quintanilla (2014) concuerda en que actos ilícitos como la evasión afecta directamente al Estado, influye en el nivel de inversión para atender servicios públicos, asimismo que el nivel de informalidad influye en la política fiscal. Asimismo, Montano y Vásquez (2016), indican que la baja estadística de carga impositiva se debe principalmente a los vacíos, sobre situaciones que no son previstas por el legislador o bien por normas que producen efectos no previstos, originándose pérdidas al fisco por montos de tributos evadidos y por los recursos que se deberán invertir para realizar auditorías. Por consiguiente, se hizo uso de análisis de fuente documental. Finalmente, la evasión y la exoneración son términos tributarios, sin embargo, la ley de regalía minera, a pesar de no ser un tributo, sigue lineamientos propios de un tributo, por lo cual no es distante que pueda tener consecuencias similares a la evasión tributaria.

VI. CONCLUSIONES

- VII.** La ley de regalía minera incide en la inversión privada, esto debido a los instrumentos legales como los contratos ley de regalía minera, permiten al inversionista realizar su actividad económica sin imposiciones legales que perjudiquen su inversión por un plazo determinado. Por lo cual la ley de regalía, permite que el Estado Peruano sea competitivo a nivel internacional por ser garantista.
- VIII.** Por lo que se refiere a la distribución de los recursos de la regalía minera y su contribución con el desarrollo del proyecto minero Michiquillay, no ha generado el impacto esperado, debido varios aspectos como: la inadecuada gestión de los recursos por parte de los gobiernos descentralizado, un modelo basado en principio de equidad obsoleto que en la práctica no refleja resultados equitativos, la ineficacia de factores como la utilidad que ha financiado proyectos sobrevaluados e innecesarios, que tienen impacto adverso al esperado social y económicamente en la población. Por el contrario, el financiamiento a proyecto económicos concerniente a actividades rurales propuesto por el proyecto ley 3696/2018- CR permitirá que la población sea participe activo de cambios en el flujo económico de su región.
- IX.** Por otro lado, la implicancias de la exoneración en los demás estratos mineros, no ha sido transcendental, sin embargo, se ha considera que la aplicación de regalía minera a este estrato minero, permitiría un incremento moderado en la recaudación, asimismo la justificación económica y social establecida por el Tribunal Constitucional en el 2004 no se ajusta a la a la realidad económica actual, debido al panorama critico en los montos de transferencia por regalía que ha descendido en 50% del 2011 al 2017, por consiguiente la exoneración los pequeños mineros y mineros artesanales y la evasión tributaria se relacionan, debido a que al ser dada a un sector minero, que se encuentra en proceso de formalización, son propenso a realizar actos de evasión tributaria.

VII. RECOMENDACIONES

- VIII.** Establecer la modificatoria del artículo 8 de la ley de regalía minera, justificado en que el modelo distributivo aplicado en la actualidad no contribuye con la finalidad de la ley, es por ello, que expertos en la materia de estudio han considerado pertinente aportar un tipo de modelo distributivo llamado “modelo mixto”, que beneficie a zonas extractivas y no extractivas, permitiendo que todas las regiones accedan a los recursos, destinándose un porcentaje mayor a la población donde se realiza actividad extractiva, debido a que son afectada directamente con la actividad minera. Asimismo, deberá analizar el modelo ecualizador en el derecho comparado y su lineamiento, con la finalidad de eliminar la disparidad o asimetría en la distribución de recursos.
- IX.** En cuanto a los criterios de distribución aplicados en la actualidad, deberán realizarse en las entidades descentralizadas capacitación permanente en cuanto a inversión pública, así como brindar mecanismos para el desarrollo de proyectos de inversión, debiendo primar en estos funcionarios valores éticos y el compromiso con los agentes de intervención en la actividad minera.
- X.** También deberá generarse planes estratégicos anuales respecto a los proyectos de inversión que tiene financiamiento de la regalía minera, con la finalidad de darle utilidad eficaz a los recursos obtenidos por la regalía minera, debiendo ser focalizados a resolver una determinada problemática, ya sean sociales, económicos o ambientales, esto permitirá que el gobierno central, mediante el Ministerio de Economía y Finanzas tenga informe estricto de la administración descentralizada, y obtener resultados precisos del impacto que generan los proyectos de inversión en la población y en el desarrollo de los proyectos mineros a nivel nacional.
- XI.** Finalmente, la derogación del artículo 10 de la ley de regalía minera, el legislador deberá preponderarse el panorama crítico en la recaudación en los últimos periodos, por consiguiente, establecerse el cálculo de regalía en base a su capacidad extractiva, así como realizarse actos de fiscalización y sanción aplicados en los demás estratos mineros, con la finalidad de evitar actos de evasión tributaria.

REFERENCIAS

- Aragón, F. & Rud, J. (2013). Natural Resources and Local Communities Evidence from a Peruvian Gold Mine. *Magazine American Economic Association*, 5(2), 1-25.
- Azuero, F., Vásquez, A. y Trujillo, A. (2017). Contratos de estabilidad jurídica en Colombia. *Revista Innovar*, 27(63), 125-140.
- Bedoya, G. y Puma, L. (2016). *Conflictividad socioambiental en la región Cajamarca*. Lima, Perú: Editatú Editores.
- Belaunde M., M. (2011). *Derecho Minero y Concesión*. (2.^a ed.). Lima, Perú: San Marcos.
- Blume, C. (2011). Régimen tributario minero y la situación actual de la minería en el país. *Revista AVOCATUS*. Recuperado de <https://revistas.ulima.pe>.
- Boucher, F. y Riveros, A. (2017). Dinamización económica incluyentes de los territorios rurales: alternativas desde los Sistemas Agroalimentarios localizados y los circuitos cortos de comercialización. *Revista Estudios Latinoamericanos* (42). Recuperado de <http://revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/54241>
- Ccama, F., Jurado, J. y Acero, S. (2019). Conflictos sociales en la minería peruana. *Revista SECONOMICO*. Recuperado de <http://revistas.unap.edu.pe>
- Chávez, Y. (2015). Impacto de las regalías en la rentabilidad de las empresas mineras en el Perú (Tesis de maestría). Recuperada de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesi%20A1vez_fy1&isAllowed=y
- Chau, G., Gonzales, J. y Luna, J. (2011). *Impacto del Régimen Tributario en la Evaluación de Proyectos Mineros en el Perú y Chile*. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2011/02/21/peru-chile.pdf>
- Chirinos, R. (2015). Conflicto social e inversión minera en el Perú. *Revista Moneda del Banco Central de Reserva del Perú*, 89(162), 38-44.
- De Echave, J. (2016). *Revista Nueva Sociedad* (263). Recuperado de https://www.nuso.org/media/articles/downloads/7.TC_De_Echave_263.pdf

- Duran, C et al. (2016). *Journal of Technology Management & Innovation* (11). Recovered from <https://scielo.conicyt.cl/pdf/jotmi/v11n1/art14.pdf>
- Frete, V. y Ter Minassi Frete, T. (2015). *Decentralizing Revenue in Latin America Why and How* Inter-American Development Bank, Washington, D.C.
- García, H. (2016). Reformas en el sistema de distribución de regalías: en el caso colombiano, 87 (1), 4-6.
- García, M. (2013). Implicancias tributarias en el exterior de los nuevos gravámenes mineros: análisis comparativo. *Revista* 53. Recuperado de http://www.ipdt.org/uploads/docs/04_Rev53_MGS.pdf
- Gonzales, E. (2010). Regalías y su incidencia tributaria en la Ley de Impuesto a la Renta. *Revista Actualidad Empresarial* 211, 1-19
- Iglesia, E. y Brito, L. (2017). Inversión privada, gasto público y presión tributaria en América Latina. *Revista Estudios de Economía*, 44(2), 131-156.
- Julcarima, G. y Pezzola, A. (2018). ¡Quememos las urnas por una elección justa! Violencia electoral y regalías mineras en las elecciones municipales peruanas. *Revista Instituto Político*, 17 (18), 12-52.
- Landa, Y. (2017). Renta extractiva y la minería del cobre en el Perú. *Revista Problemas del Desarrollo* (48). Recuperado de <http://repositorio.ulima.edu.pe//ulima/3427>
- León, J. (2019). Determinantes económicos y sociopolíticos de los conflictos socioambientales en el Perú. *Revista de Investigación Altoandinas*. Recuperado de <http://huajsapata.unap.edu.pe/ria/index.php/ria/article/view/456>.
- Ley de Regalía Minera (Ley 28258 de 2004). DO: EL PERUANO
- Ley de Regalía Minera (Ley 29788 de 2011). DO: EL PERUANO
- Ley de Autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria (Ley 28969). DO: EL PERUANO

- Loayza, N. y Rigolini, J. (2016). The Local Impact of Mining on Poverty and Inequality: Evidence from the Commodity Boom in Perú. Revista ESEVIER. Recuperado de <https://www.deepdyve.com/lp/elsevier/the-local-impact-of-mining-on-poverty-and-inequality-evidence-from-the-LPkzFTl0RT>
- Magallanes, J. (2016). Economic efficiency public investment financed with canon resources and mining royalties in Peru. *Anales Científicos*, 77(2), 309-318.
- Medrano, M. et al. (2018). Canon y regalías minera: situación actual y propuesta de políticas para su aplicación eficiente. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6760586>.
- Mendoza, A. y De Echave, J. (2016). *¿Pagaron lo justo?: Política Fiscal Peruana en tiempos del Boom Minero*. Lima, Perú: OXFAM
- Ministerio de Energía y Minas (2017). Anuario Estadístico Minero. Recuperado de <http://www.mem.gob.gt/mineria/estadisticas-mineras/anuario-estadistico>.
- Ministerio de Energía y Mina. (2019). Boletín Estadístico Minero. Recuperado de <http://www.minem.gob.pe/Mineria/ANUARIOS/20182018>
- Montano, J. y Vásquez, F. (2016). Causas de la evasión tributaria y sus efectos en la economía del Perú 2014- rubro servicios. In *Crescendo Institucional*, 7(1), 39-49.
- OSINERGMIN (2017). *La industria de la minería en el Perú: 20 años de contribución al crecimiento y desarrollo económico del país*. Lima, Perú: GRAFICO BIBLIOS S.A.
- Orocollo, A. (2017). Impacto de la Inversión de recursos del Canon y las Regalías Mineras en la calidad de vida de los habitantes del distrito de Torata 2003 a 2015 (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/ujcm/321>
- Peña, J. (2012). ¿La Administración puede fiscalizar la determinación de la regalía minera? *Revista Actualidad Empresarial*, 250 (1), 23-24.

- Peñaloza, J. (2018). Naturaleza Jurídica de las regalías mineras en el sistema jurídico peruano y la doble imposición tributaria en el régimen tributario minero (Tesis de maestría). Recuperada de <https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/7600>
- Pino, Y. y Rimachi, Y. (2015). Importancia de la gestión ambiental en el cálculo de regalías mineras y propuesta para el replanteo y distribución de las mismas, aplicable a empresas extractoras de cobre en Arequipa- 2013 (Tesis de maestría). Recuperado de <https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UC>
- Proyecto de Ley 3696/2018-CR (2019): Lima, Perú. Congreso de la República
- Quintanilla, E. (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica (Tesis de doctorado). Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf
- Ramírez, D. (2015). Minería e inclusión social en el Perú: realidad o utopía (2011-2013). *Revista de Investigaciones Sociales UNMSM*. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/>
- Riascos, A. (2017). La exoneración en materia tributaria, un derecho de favorabilidad al emprendimiento. *Revista Empresarial ICE* (11). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6185666>
- Rincón, C. (2018). La Tributación nacional en las transferencias y regalías territoriales de Colombia: una búsqueda de equidad fiscal entre la nación y las entidades territoriales (2000-2017). *Revista Investigación & Desarrollo*, 26 (2) 157.
- Rodrigo, L. (2017). Michiquillay: un escarpado camino a recorrer para el desarrollo de un proyecto de talla mundial. *Revista AVOCATUS* (35). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7039410>.
- Rodríguez, V. (2015). Explorando los efectos de las alianzas público- privada para el desarrollo (APPD) entre el sector minero y el sector minero y el estado peruano en la legitimación o deslegitimación de los gobiernos locales 2006-2011 (tesis de doctorado). Recuperado de <https://eprints.ucm.es/37414/1/T37134.pdf>

- Seminario, B., Rodríguez, M. y Zegarra, M. (2013). Los efectos macroeconómicos de las inversiones mineras 2012-2026. Recuperado en https://www.academia.edu/26447118/Per%C3%BA_Efectos_macroecon%C3%B3micos_de_las_inversiones_mineras_2012-2026
- Sociedad Nacional de Industrias (2004). Regalía minera: análisis de un discutido impuesto. Recuperado de <http://biblioteca.unmsm.Recurso/Descentralización>
- Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013). Lima: EDIGRABER
- Texto Único Ordenado de la Ley de Minería (1992). DO: EL PERUANO
- Torres, V., Polanco, M. y Venegas, F. (2015). Actividad criminal e inversión privada en México: una perspectiva espacial, 1997-2010. *Revista: Papeles de Población*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/112/11234130008.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2004) Sentencia N° 00048-2004- PI/TC.
- Vásquez, I. (2018). Plantean modificar la Ley de Regalía Minera. *La República*, p. 1
- Varsi, E. (2016). Nuevos retos de un estado contemporáneo: Estabilidad jurídica y política de desarrollo. *Jurídica: Suplemento de Análisis Legal de El Peruano*, (617), 4-5.
- Vela, T. (2017). Vinculación de dominio de los recursos minerales en el Perú. (Tesis de título profesional de abogado). Recuperado de <https://pirhua.udep.edu.pe/3027/D>
- Vélez, I. y Ruíz, G. (2015). Extractivismo neoliberal minero y conflicto socio-ambientales en Perú y Colombia. *Revista del Doctorado Interinstitucional en Ciencias Ambientales*, 2015 (5), 3-15.
- Viale, C. (2015). *Distribución de las rentas extractivas a los gobiernos subnacionales en América Latina: Análisis comparativo y de tendencias*. Lima, Perú: INTE- PUPC.
- Vilca, S. (2016). Estudio comparativo de las obligaciones tributarias de la minería en pequeña escala en países seleccionados de la región andina - periodo 2013. (Tesis de maestría, Universidad de Lima). Recuperado de <http://repositorio.ulima.edu.pe/handle/ulima/3230>.
- Villegas, H. (2002). *Curso de Finanzas y Derecho Financiero y Tributario*. (8^{va} ed.). Buenos Aires, Argentina: Astrea.

Yacoub, C., Vos, J. y Boelens, R. (2016). Territorios hidro-sociales y minería en Cajamarca, Perú. Monitoreos ambientales como herramientas políticas. *Revista Agua y Territorio*. Recuperado de <https://doi.org/10.17561/at.v0i7.297>

ANEXO 1-A: MATRIZ DE RESULTADOS

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL

	P1 Obstruccionista o alentadora	P2. proyecto de inversión agrícola, artesanal	P3 implicancia en los demás estratos mineros
S1	La ley de regalía permite la promoción de la inversión privada , mediante lineamientos para un adecuado desempeño empresarial dependiendo del estrato minero en el que se encuentre, como por ejemplo la gran minería, mediante los convenios de estabilidad que permiten al inversionista tener una mejor garantía de sus inversiones.	Establecer la modificación establecida en la propuesta legislativa sobre los criterios de distribución, podría permitir un cambio en el síntoma de insatisfacción de la población Cajamarquina , principalmente porque involucran aspectos relacionados a actividades de inversión ganadera, siendo la actividad productiva que se realiza en la región.	No , debido a que los demás estratos mineros tienen ciertos beneficios que permiten que no se encuentren en desventaja. Sin embargo, la exoneración genera otros tipos de consecuencias negativas que afectan directamente a la recaudación.
S2	Es obstruccionista , en cuanto constituye un impuesto o tributo que carece de un hecho generador de tributo y no recibiendo ninguna contraprestación el empresariado minero.	Entregar tributos recaudados por el gobierno central a los gobiernos locales, ha demostrado ser negativo, no tienen capacidad de ejecución, primando criterios políticos antes que los técnicos, por ello la propuesta no es viable.	Sin perjuicio de lo beneficioso o negativo que sea esta imposición creo que grava a unos por su producción y explotación y a otros no por la misma razón provocando desigualdad.
S3	Considero que la ley de regalía minera no es obstruccionista , por el contrario permite crear las condiciones necesarias para que nuevos inversionistas prefieran invertir en el Perú , permitiendo el desarrollo económico de la población y generando oportunidades de empleabilidad en la población ".	La modificatoria orientada a emprender proyecto de ganadería es acertada , debido que a través de la utilización de recursos en estos tipos de proyectos, se realizara la dinamización de la economía , ya que Cajamarca tiene distritos en los cuales se deberá invertir teniendo en cuenta que son actividades propias de estas zonas.	La normativa debe precisar quiénes son pequeños productores mineros y mineros artesanales, siendo estas saludable para este sector debido a que si bien se extraen en pequeñas cantidades es un medio de sobrevivencia, no debería tener impacto en los demás estratos mineros ya sea en la gran minería, mediana minería, pequeña minería y minería artesanal

S4	<p>La ley de regalía minera incentiva la inversión privada, debido a que se considera un aporte social que permite al sector empresarial generar un ambiente de compromiso social frente a la población, debido a que tiene una doble finalidad, por un lado logra un mejor resultado en el desarrollo de la actividad extractiva y por otro permite que la población este comprometida con el desempeño de los proyectos mineros, con la finalidad de generar mejor condición para la población a través de oportunidades laborales y que contribuyan con el desarrollo de la actividad extractiva.</p>	<p>La modificatoria no garantiza resultados distintos a los obtenidos en la actualidad, y tener una proyección positiva es precipitado, sin embargo, es importante señalar que las utilidades de estos recursos estaban centradas en proyectos de inversión e investigación científica, cuestionable debido a que se han encontrado resultados distintos en las diversas regiones, y que no necesariamente son los proyectos de inversión que garanticen una mejor condición para la población.</p>	<p>No, por ejemplo, la gran minería tiene contratos de estabilidad tributaria, el cual permite que la contribución en la regalía sea mínima, tal como sucedido con Antamina en donde no se realizó pago por regalía por un periodo prolongado al encontrarse bajo un contrato de estabilidad tributaria que la exoneraba de pago al haberse adjudicado la concesión antes de la vigencia de la ley de regalía minera.</p>
S5	<p>La ley de regalía minera, no podría ser obstruccionista, ya que establecen una contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera tienen el deber de pagar al Estado.</p>	<p>Contribuyen en el sentido que los incentivos, de esta permite se amplíe el marco el marco normativo a otras actividades afines.</p>	<p>No, porque dicha exoneración no incide en la macroeconomía, por cuanto la actividad minera formal genera propios ingresos y no afecta su tributación al Estado.</p>
S6	<p>La ley regalía minera, es sin dudar, una contraprestación obstruccionista debido a que su cálculo en la actualidad perjudica directamente a todos los estratos mineros, ya que se fija sobre la utilidad de las operaciones extractivas, lo que se refleja con los niveles de inversión para la región Cajamarca y el abandono de la empresa Anglo al proyecto Michiquillay, por el incumplimiento a su contribución con el fondo social minero Michiquillay."</p>	<p>La modificación permitirá beneficio a la población quienes bajo ciertos criterios establecidos en la ley no encontraban los efectos esperados en proyectos de inversión y proyectos de investigación científica, la modificatoria resulta aceptable para un mejor desempeño de actividades rurales de la región y por lo tanto de su población.</p>	<p>Las implicancias en los estratos mineros no se considera trascendental debido a que el estrato minero constituido por la pequeña minería y minería artesanal al tener menor capacidad de extracción no perjudica su competitividad en el mercado de cotización internacional.</p>

S7	<p>En mi opinión, la ley de regalía minera es obstruccionista debido a la modificatoria del 2011, ha ocasionado un enfoque distorsionado en el sector empresarial. Esta contraprestación pecuniaria, repercute sobre el sector empresarial que se encuentra sin contrato de estabilidad tributaria, además de establecer otras obligaciones no tributarias adicionales a las establecidas, puede ocasionar que el sector empresarial minero no encuentre atractivo el mercado de inversión minero peruano, y se desvíen su inversión a otros países que brinden un preciso esquema tributario y de prestaciones no tributarias.</p>	<p>Modificar aspectos de distribución como los criterios de destinados principalmente a gobiernos descentralizados y ahora incluir dentro de estos un porcentaje a proyectos ganaderos o económicos que permitan a la propia población ser parte esencial de su cambio en su calidad de vida es importante principalmente para las regiones que realizan estas actividades económicas rurales.</p>	<p>La exoneración aplicada a estrato minero de pequeños productores y mineros artesanales, no ha perjudicado a los demás estratos mineros, debido a que estos tienden a tener otros tipos de beneficios que el Estado les proporciona.</p>
S8	<p>La regalía minera al ser una contraprestación de carácter impositivo establecida por el Estado, por la explotación de sus recursos naturales no renovables, permite al Estado genera proyectos de inversión para una mejor condición de vida en la población, por lo tanto permite que el inversionista al momento de invertir en un proyecto minero tenga la aceptación de la comunidad al condicionarse a realizar el pago tributarios y no tributos mineros establecidos por el Estado, asumiendo una responsabilidad social solidaria entre el Estado e inversionista, siendo así, no es obstruccionista"</p>	<p>Permite que la población acceda mediante proyectos de inversión productiva, que es actividad que permite a la población su desarrollo, explote habilidades individuales como actividades económicas rurales, que a largo plazo pueden llevar a que la población, a través de estas, dinamizar su economía.</p>	<p>El pequeño productor minero y los mineros artesanales al tener este tipo de beneficios en la actividad minera, no tienen implicancia en relación con los otros estratos mineros, todo lo contrario es un beneficio que también se da en otros estratos mineros como por ejemplo en la gran minería se firman Contratos de Estabilidad Tributaria, la ley señala, que quienes tenga este tipo de contrato no están afectados a la modificatoria por la seguridad jurídica y tributaria.</p>
S9	<p>No es obstruccionista, en la actualidad el sector empresarial observa a este tipo de ley como un mecanismo legal de acceso directo, que permite que la comunidad donde realizaran los proyectos de inversión tenga una perspectiva acertada de la minería a través de estos aportes establecidos por ley, y con ello contribuir al desarrollo de la población.</p>	<p>Este criterio permitiría que población se involucre en actividades, no distantes de su región, pero principalmente permitirá la mejora de su calidad de vida de la población en función a la experiencia y conocimiento que tienen los pobladores sobre las actividades rurales a emprender.</p>	<p>Tiene implicancias, ya que no realizar sus contribuciones al Estado de manera adecuada, se observará un trato diferenciado.</p>

<p>S10</p>	<p>"En mi opinión la ley de regalía es alentadora, pues incentiva a que las empresas mineras privadas se interesen en un proyecto y paralelamente contribuyan con el Estado mediante los ingresos no tributarios como regalía minera cada trimestre, con la finalidad de beneficiar a la población de la zona y permitir un desarrollo sostenible ideal".</p>	<p>"Contribuyen puesto que los recursos obtenidos de la regalías, al ser derivados a los proyectos ganaderos y avícolas que se encuentran establecidos en la zona de Michiquillay, permitirá que las ganancias incrementaran y no perjudicando los ingresos de estos.</p>	<p>Genera implicancias puesto que están exonerados de pagar las regalías y producen un conflicto con las empresas que si están obligadas a pagarlas, generando inestabilidad jurídica.</p>
<p>Objetivo general</p>	<p>Los entrevistados han considerado que incentiva la inversión privada mediante instrumentos legales como los contratos de estabilidad tributaria, otros consideran que por el contrario es obstruccionista debido a que el cálculo de la regalía minera, se da sobre utilidad operativa.</p>	<p>Los entrevistados han precisado que el proyecto de ley permitiría involucrar a la población en actividades productivas relacionadas a su región, permitiendo esto hacerla viables por la experiencia y conocimiento de estas actividades, esto en beneficio propio de la población lo que contribuirá con mejorar la condición de vida de población ubicada en zonas de actividad minera, esto lo indica un grupo mayoritario de entrevistados, por otro lado, el sector minoritario precisa que es precipitado tener expectativas de resultados.</p>	<p>No genera implicancias relevante, por el contrario es saludable ya que no perjudica a los demás estratos mineros, debido a que sus propias características propias de la pequeña minería y minería artesanal tienden a tener una menor cantidad extractiva, otros consideran que si repercute sobre los demás estratos al darse un trato diferenciado y generar inestabilidad jurídica.</p>

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

La ley de regalía permite **al inversionista encontrar en el Estado Peruano un mercado de inversión atractivo, no solo condicionando sus inversiones a la rentabilidad, sino también a la estabilidad jurídica, asimismo el cálculo de regalía no perjudica el desempeño empresarial,** por realizarse sobre la utilidad operativa.

La modificatoria permitirá que los recursos de la regalía minera **sean destinados en actividades económicas rurales, lo que generara en la población mayor posibilidad de oportunidad laboral y contribuir con la dinamización económica de su región.**

La exoneración a la pequeña minería y minería artesanal **no repercute en los demás estratos mineros, siendo por el contrario justificado este trato desigual fundamentado en la condición económica, social.**

La ley de regalía minera incide en la inversión privada, esto debido a los instrumentos legales como los contratos ley de regalía minera, que permiten al inversionista realizar su actividad económica sin imposiciones legales que perjudiquen su inversión por un plazo determinado. Por lo cual la ley de regalía, permite que el Estado Peruano sea competitivo a nivel internacional por ser garantista.

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

	P4 Modelo distribución de regalía minera	P5 Criterios de distribución de la regalía minera	P6 Eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad
S1	<p>El modelo actual basado en un aparente sistema equitativo, no ha funcionado debido a la insatisfacción por parte de la población, y esto se refleja a través de la paralización de proyectos de envergadura como Michiquillay. Asimismo, es necesario establecer un cambio en el modelo distributivo a un modelo equalizador que permita el desarrollo sostenible de zonas extractivas y no extractiva de manera equitativa.</p>	<p>No han contribuido los criterios de distribución vigente con los proyectos de inversión en beneficio de la población, lo que debería realizarse es la creación de un fondo común y focalizar su utilización en objetivos concretos que permitirían resolver conflictos socio ambientales que han paralizado el proyecto minero como Michiquillay, al encontrando a la población insatisfecha con el trabajo realizado por los gobiernos descentralizados.</p>	<p>Mediante la administración el gobierno descentralizado que deberá priorizar en estudios previos para observar el impacto en la población y con ello la viabilidad de proyectos; la distribución permitirá al darse en fondos común en base a la necesidad y realidad de la población de manera equitativa y efectiva, finalmente la utilidad en obras será dirigida a finalidad de necesidad pública dependiendo de la realidad de cada población.</p>
S2	<p>Independientemente de las objeciones jurídicas a este supuesto, no cabe duda que bien distribuido y ejecutado el producto de las regalías traerá desarrollo tanto del proyecto minero y, sobretodo de la comunidad.</p> <p>La distribución de estas regalías se hacen necesarias, debiendo los criterios de distribución ser por principio de origen, debiendo primar una distribución por verdadera necesidad de los mismos.</p>	<p>La distribución de estas regalías debiese ser efectiva en su totalidad a estudios de disminución de impacto ambiental, y en lo personal, a la búsqueda de otras fuentes de riqueza que no sean actividades extractivas. Crear un canal de distribución o las regalías a las FF. AA fomentaría la corrupción y los fines de esta institución un precio político y económico.</p>	<p>La eficacia de la administración de los entes establecidos como criterios de distribución es primordial en el desarrollo de proyectos debido a que, si se realizan proyectos idóneos para la comunidad, se satisface sus necesidades y por otro lado permitirán que las concesionarias realicen actividad sin intromisión.</p>

S3	<p>El modelo de distribución no ha generado impacto en la población, debido a que prioriza la zona de extracción donde el movimiento económico es escaso, se debería establecerse otro modelo de distribución, un modelo mixto, que permita llegar los recursos de la regalía a todas las regiones, pero en un porcentaje mayor a las zonas de extractivas que son la que se afectan directamente con la actividad de extracción minera</p>	<p>Debería modificarse los criterios de distribución aparentemente son equitativo, pero si estos no tienen una buena gestión de gastos y en el caso que tuvieran una buena capacidad de gasto, y quisiera realizar un proyecto que no es necesario para la población como realizar un teatro, centro de esparcimiento, donde la población tiene necesidades de salud, educación. No debería incluirse en los criterios de distribución a las fuerzas armadas, debería ser destinada a problemática ambiental</p>	<p>La administración es el factor principal, dependiendo esto los gobiernos descentralizados se involucran directamente con la capacidad de gestión y de gasto. Por lo tanto, no hay modelo distributivo o utilidad que permita el desarrollo de los proyectos mineros, sin una adecuada administración.</p>
S4	<p>Debo indicar que para garantizar que sea equitativo el modelo de distribución, debería realizar modificación que debe incluir medidas establecidas en el modelo de ecualización que permite un desarrollo paralelo de las zonas extractivas y no extractivas y no solo un modelo que aparentemente se ciñe a principio equitativo, que no ha generado resultados esperados. Precisar que el modelo actual no ha contribuido con el proyecto minero Miquichillay ya que ha sido adjudicado a otra empresa minera debido a los conflictos socioambientales</p>	<p>Considero que se lograría generar un impacto ya sea ambiental, social o económico, si los criterios de distribución no fueran administrados por los gobiernos descentralizados, sino por el gobierno central, debido a que tienen un mejor personal capacitado y medios correspondiente para hacer estudio de impacto y seguimiento de las obras realizadas.</p>	<p>La eficacia de la ley de regalía dependerá de un conjunto de factores entre estos la administración o gestión autoridades competentes y capacitada en la funciones encomendadas principalmente en realizar proyectos de inversión que repercutan en la población, en base a un principio equitativo y la utilidad con la que se emplea en proyectos de inversión generando un cambio y desarrollo en la población, permitiendo que los proyectos mineros se realicen.</p>
S5	<p>Contribuye porque se reconoce el desarrollo de regiones que siguen el modelo distributivo bajo el principio de origen, las mismas que en algunos casos están olvidadas por el Estado.</p>	<p>Los criterios de distribución deberían tener un especial seguimiento por parte del Estado para que los proyectos e inversión sean factibles y de referencia en los pueblos y comunidades.</p>	<p>Todos los proyectos que implique actividad minera necesita incentivos y una adecuada distribución para lograr un efectivo desarrollo.</p>

S6	<p>Un modelo basado en principio de origen no es efectivo, porque solo las poblaciones de las zonas de explotación y exploración minera tienen beneficios de la minería no permitiendo ser equitativo, es el Estado quien debe establecer un equilibrio y permitir que toda la población acceda a beneficios otorgados por la minería, por más mínima que sea, permitiendo el desarrollo integral de proyectos mineros.</p>	<p>El uso de los recursos debe priorizar necesidades de la población y ser agentes de intervención en su crecimiento. Por lo tanto, los criterios de distribución no lo permiten debido a que los gobiernos descentralizados administran estos recursos de manera indebida, utilizando en obras sobreevaluadas que no contribuyen con la población.</p>	<p>La administración, distribución y utilidad de la regalía minera se relacionan entre sí, debido a que mediante la administración los agentes gestores establecidos en los criterios de distribución es decir gobierno local, regional, entre otros realizarán con los recursos recaudados proyectos de inversión que genere impacto en las regiones de explotación minera.</p>
S7	<p>Modelo que aparentemente es equitativo, pero no ha logrado su finalidad y por lo tanto no contribuye con los proyectos mineros, siendo un obstáculo en lugar de un factor que permita el desempeño de actividad empresarial. Por otro respecto al modelo establecido en la distribución debería cambiar a un modelo ecualizador que refleje la aplicación de la equidad en la distribución de los recursos de la actividad minera.</p>	<p>Los criterios de distribución son un total fracaso debido a que no permiten repercutir en la población, por la gestión inadecuada de los recursos provenientes de la regalía minera, es así que algunos asocian a los recursos obtenidos de la minería como principal atractivo de candidatos regionales, quienes no tienen un equipo de trabajo capacitado para realizar gestión en proyecto de impacto social, económico en la región.</p>	<p>La eficacia de la administración de los entes establecidos como criterios de distribución es primordial en el desarrollo de proyectos debido a que, si se realizan proyectos idóneos para la comunidad, se satisface sus necesidades y por otro lado permitirán que las concesionarias realicen actividad sin intromisión.</p>
S8	<p>El modelo de distribución de regalía permite que las poblaciones tengan un trato distinto frente a la inversionista, debido a que al encontrarse la concesionaria minera comprometida socialmente mediante la regalía minera permite que se genere un ambiente de confianza y apoyo. Asimismo, considero que debería establecerse un modelo mixto, y no de origen, donde el fin principal sea el desarrollo sostenible de todas las regiones, pero que el aporte sea en mayor cuantificación en zonas extractivas.</p>	<p>Los criterios distributivos centrados en su administración por gobiernos descentralizados no ha reflejado resultados positivos en la inversión productiva y de investigación, por lo tanto deberá de crearse otros mecanismos como en el derecho comparado, ejemplo es Colombia (fondo común), como sucede con los fondos sociales, que se enfocan a resultados sociales de la población y no a un proyectos de inversión generalizado que genera un trato distante entre el empresariado y la población al no cumplir las expectativas.</p>	<p>Las eficacias de los tres elementos establecidos en la ley de regalía minera permitirán a las comunidades que se encuentran en zonas extractivas tener acceso a estos los beneficios otorgados por estos recursos en la ejecución de un proyecto, Y esto permite que los sectores mineros puedan realizar su actividad de explotación y exploración sin conflictos o protestas sociales.</p>

S9	<p>El modelo de distribución vigente en la ley de regalía que solo beneficia a zonas de extracción es justificable teniendo en consideración que es la población que se encuentra afectada directamente con la explotación de los recursos naturales deben tener una retribución justa, el modelo contribuye con los proyectos minero, debido a que al realizarse esta distribución de manera equitativa se permite aminorar otras problemáticas sociales, económicas de la región que al ser efectiva y satisfechas genera en la población aceptación de la actividad minera, por ello considero que no debería realizarse un cambio al modelo distributivo</p>	<p>Los criterios de distribución establecidos son óptimos debido a que permite de manera estructurada contribuir social y económicamente con la población, debido a que el gobierno descentralizado en base a las necesidades de la población establece proyectos de inversión que contribuyan con condiciones necesarias para mejor calidad de vida.</p>	<p>El factor principal es la utilidad que se da a los recursos, ya que los resultados en la población permitirán la satisfacción de población y con ello la realización de proyectos mineros sin obstáculos social.</p>
S10	<p>En mi opinión el modelo de distribución ha contribuido de manera adecuada a los proyectos de desarrollo mineros como Miquichillay, el problema del manejo del modelo de distribución equitativo se debe a factores diversos como el nivel de recaudación actual</p>	<p>En mi opinión si, los criterios establecidos son adecuados en la distribución permiten que los recursos que provienen de la regalía minera sean destinadas y administrada por municipales distritales y otro porcentaje es dirigido a las universidades, los cuales coadyuvan con la población a generar obras de infraestructura, programa sociales, que son necesarios.</p>	<p>La eficacia de la distribución será de manera satisfactoria para el desarrollo del proyecto minero de Michiquillay, ya que mediante esta se beneficia tanto la población residente de ese lugar y la empresa privada, pues la distribución genera ganancia para ambas partes.</p>
Objetivo específico 1	<p>Los entrevistados tienen perspectiva diferente sobre esta interrogante debido a que por un lado precisan que sería idóneo el cambio a un modelo mixto o modelo ecualizador debido a que el modelo actual no ha funcionado, por lo tanto, no ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay. Asimismo, otros participantes indican que los resultados obtenidos no se relacionan al modelo distributivo vigente sino a factores como la recaudación de regalía minera.</p>	<p>La intervención de la mayoría de entrevistados se direcciona a que los criterios de distribución no han coadyuvado a la actividad minera, por tener un desempeño ineficiente mediante autoridades incompetentes por lo tanto ha fracasado el sistema distributivo, considerando criterios de distribución sea modificado y por tanto establecerse al gobierno central directamente. Otro grupo considera que por el contrario los criterios de distribución son adecuados e ideales y que han permitido el desarrollo de proyectos mineros.</p>	<p>Los entrevistados en su mayoría concuerdan en que la eficacia de los tres factores distribución, administración y utilidad se relacionan entre sí, y por lo tanto permitirá ejecución de proyectos de inversión de manera óptima, asimismo precisan que la eficacia en la administración permitirá evitar conflictos sociales. Asimismo, un entrevistado discrepa precisando que el factor determinante para llevar adelante un proyecto minero es la utilidad que se dan a los recursos.</p>

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

El modelo de distribución basado en principio de origen y equidad, **no refleja resultados en la población, por lo cual sería adecuado el estudio de otros modelos distributivos aplicados en el derecho comparado y la viabilidad de su implementación en la ley de regalía minera.**

Los criterios de distribución, **han sido principalmente cuestionado por la gestión inadecuada de los gobiernos descentralizados, asimismo los expertos han brindado un aporte original de esta investigación al señalar que deberá establecerse un fondo común, y su administración este a cargo del gobierno central.**

La eficacia de la distribución también dependerá de otros factores como la administración, es decir la gestión y decisiones por parte del gobierno descentralizado, que deberá tener un adecuado equipo de trabajo debidamente capacitado para realizar un adecuado financiamiento de proyectos y utilidad de estos recursos que generen en la población un estado de bienestar colectivo.

Por lo que se refiere a la distribución de los recursos de la regalía minera y su contribución con el desarrollo del proyecto minero Michiquillay, no ha generado el impact o esperado, debido varios aspectos como: la inadecuada gestión de los recursos por parte de los gobiernos descentralizado, un modelo basado en principio de equidad obsoleto que en la práctica no refleja resultados equitativos, la ineficacia de factores como la utilidad que ha financiado proyectos sobrevaluados e innecesarios, que tienen impacto adverso al esperado social y económicamente en la población. Por el contrario, el financiamiento a proyectos económicos concerniente a actividades rurales propuesto por el proyecto ley 3696/2018- CR permitirá que la población sea participe activo de cambios en el flujo económico de su región.

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

	P7 Efectos de carácter tributario, social y económico	P8 Justificación económica y social	P9 Exoneración y evasión tributaria
S1	Directamente beneficiaria a la recaudación , socialmente no habría cambios debido a que los encargados de realizar la administración de los recursos lo hacen de manera inadecuada.	La justificación establecida por el Tribunal Constitucional en la actualidad no es viable debido a que la recaudación está decreciendo y el aporte económico de este estrato minero permitiría realizar ciertos cambios no de gran escala pero cambios necesarios ajustado a la realidad del país.	El tratamiento jurisprudencia nos indica que no se trata de un tributo por lo tanto no se aplicaría el termino evasión tributaria , pero al tener este beneficio el pequeño productor minero y minero artesanal, acarrea una prolongación de aspectos negativos como no realizar la contraprestación amparados en esta exoneración a pesar de que su utilidad permita contribuir con la recaudación nacional.
S2	Como dije anteriormente, crear diferenciaciones por volumen de producción minera, en este caso, me parece perjudicial más que beneficioso para el país	Nunca estaré de acuerdo a que el desarrollo de un país dependa exclusivamente de actividades extractivas, en consecuencia, no estoy de acuerdo con tal diferenciación.	Ese es el problema de crear diferenciaciones innecesarias y proclives a la argucia y aprovechamiento injusto.
S3	Permitiría realizarse una mayor recaudación y con ello permitiría indirectamente al estado focalizar las zonas de mayor actividad minera en pequeña escala y con ello realizar actuaciones inspectivas que permita saber concretamente si se realizan las transferencia adecuadas por otros sectores mineros y establecer escalas artesanales	En mi opinión, lo precisado por el Tribunal Constitucional no es preponderante para generar una política de incentivo para este sector, por lo cual no es viable establecer la aplicación de exoneración y la justificación social y económica no es aceptable si tenemos un efectos negativos en la recaudación de estos recursos.	Mediante la exoneración a estos estratos mineros, la propia ley está propiciando la evasión tributaria , permitiendo que este sector realice actividad sin realizar el pago correspondiente por la actividad extractiva.

S4	<p>Generaría impacto en la recaudación, generando un incremento en su índices en el nivel de transferencias por regalía minera, que vienen descendiendo prolongadamente durante los últimos años.</p>	<p>La justificación económica y social establecida por Tribunal Constitucional, en la actualidad no es justificable, y debe ser modificada, debe observar el panorama critico en los montos de transferencia de regalía minera que han descendido en un 50% desde el 2011 a la actualidad.</p>	<p>Relacionar la evasión y la exoneración se justifica principalmente mediante este tipo de beneficios, algunos sectores mineros se amparan para no contribuir con la recaudación, más aun si se tiene en consideración que la regalía se aplica sobre la utilidad operativa.</p>
S5	<p>Sería el mismo, por cuanto fomentaría la informalidad además de que la producción es mínima y no en gran escala.</p>	<p>Es pertinente lo establecido en el fundamento 63.</p>	<p>Porque la evasión tributaria genera que, a partir de una exigencia tributaria, sin embargo la exoneración permite que la actividad se formalice.</p>
S6	<p>El efecto inmediato y en menor cuantificación sería en la recaudación de transferencias mineras, ya que permitiría un incremento en los montos de transferencias por regalía minera. Considerar efectos sociales y económicos en los demás agentes sería inadecuado debido a que la actual gestión no ha logrado alcanzar la utilidad de los recursos recaudados por regalía minera.</p>	<p>La justificación social y económica establecida por el Tribunal Constitucional, deberá ser examinada debido a que esta se sustentó en circunstancias distinta a la actual, por ello no es justificable, y se puede identificar en los índices regresivos de la regalía minera.</p>	<p>La aplicación de exoneración a la pequeña minería y minería artesanal se relaciona con la evasión tributaria debido a que mediante este tipo de beneficio no tributario se permite que cierto sector no realice la contraprestación, beneficiándose económicamente frente a los otros estratos quienes tienen cargas tributarias y no tributarias, debiendo tener en consideración que aún hay divergencia sobre la naturaleza jurídica de la regalía minera</p>
S7	<p>Efectos tributario vinculados a la recaudación directamente en beneficio del Estado y la población, ya que la aplicación generaría aportes adicionales dados por los demás estratos mineros por más mínimos que sean y establecería diferencias en los índices de transferencias por regalía minera</p>	<p>No es justificable, debido a que el Tribunal Constitucional fundamenta su posición para incentivar la inversión privada en un realidad económica distante al actual, en donde los niveles de inversión han disminuido por diversos factores, principalmente por el incumplimiento de concesionaria con los aspectos sociales y ambientales relacionadas al desarrollo de la población.</p>	<p>La exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales en el Perú no se ajusta a un evasión tributaria, debido a que estamos realizando estudio de una figura no tributaria, por su propia naturaleza jurídica tienen a darse otro trato distinto a los tributos.</p>

S8	<p>Generaría efectos sociales, ya que aplicándose el pago de regalía minera la distribución de regalía incrementaría el beneficio a la población que se encuentra en la zonas aledañas de actividad minera</p>	<p>Desde la vigencia de la ley de regalía fue cuestionable señalándose que se estaría generando un trato diferenciado, la realidad es que en la actualidad exonerar a este estrato que está en proceso de formalización es viable debido a que fiscalizar el cumplimiento de pago por regalía, generaría mayor informalidad de este estrato.</p>	<p>La evasión tributaria en la actualidad se da en todos los estratos mineros, pero en particular si se hace referencia a temas de exoneración relacionada a esto, podría generar en el futuro estos tipo de problemática, que deberá ser estudiada.</p>
S9	<p>Repercute en la recaudación, debido a que lo obtenido por regalía podría ser mínimo en este sector, sin embargo es importante que contribuya con el Estado y la población.</p>	<p>En la actualidad, la exoneración establecida a los pequeños productores mineros y mineros artesanales es justificable debido a que el Estado no ha establecido parámetros de formalización de este sector minero de manera apropiada, es por ello que su aplicación agregado a la falta de administración generaría efectos negativos tanto para el Estado como para los pequeños productores y mineros artesanales</p>	<p>La exoneración y la evasión en este caso particular están vinculadas debido que a través de la ley de regalía no se realiza el pago por regalía, no sancionando actos relativos que podría encubrir este acto.</p>
S10	<p>Aquella contraprestación que la empresa debería pagar al estado por la explotación de los recursos en una determinada zona, no se encuentra contemplada para las pequeñas empresas mineras y mineras artesanales, por lo tanto, no generarían ningún efecto.</p>	<p>En mi opinión es no viable la exoneración de regalía a la pequeña minería y minería artesanal, asimismo su aplicación deberá realizarse en base a su capacidad extractiva, aunque no existe predictibilidad del beneficio que otorgaría su contribución a la población.</p>	<p>Se encuentra estrechamente relacionado al permitir este beneficio a un grupo de empresas, sin embargo, se aprovecharían de esta situación para tratar de evadir el pago de los tributos, aunque en realidad la regalía es una contraprestación no un tributo.</p>
Objetivo específico 2	<p>Los entrevistados coinciden en que la aplicación de regalía minera a la pequeña minería y minería artesanal permitiría que los índices de regalía minera incrementaran, aunque en montos mínimos, asimismo otro efecto sería social permitiendo que la población acceda a beneficio al haber un incremento en la recaudación. Otros consideran que no tendría efecto de ninguna índole.</p>	<p>De los entrevistados la mayoría concuerda que la justificación establecida por el Tribunal Constitucional no es viable en la actualidad debido al panorama crítico y montos regresivos en los índices de regalía minera, aunque la predictibilidad de sus resultados sea incierta. Algunos entrevistados indicaron que los argumentos del Tribunal Constitucional son pertinentes al considerar que este sector se encuentra en proceso de formalización, por lo tanto, el Estado debe contribuir mediante medios como la exoneración para alentar su crecimiento y formalización.</p>	<p>Algunos de los entrevistados precisa que la exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales se relaciona con la evasión tributaria,, ya que a través de esto se otorga un beneficio no tributario que permite que este estrato minero no realice la contraprestación debida por la explotación de recursos, no pudiendo ser sancionado debido a que la propia ley ha permitido esta situación, otros indican que al ser una contraprestación y no un tributo, la evasión es distante porque la naturaleza jurídica de la regalía minera no es tributaria.</p>

<p>Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.</p>	<p>El efecto aplicación de la regalía minera a pequeño minero y minero artesanal es esencialmente en la recaudación, aunque su aporte sea mínimo permitiría que revertir los niveles de recaudación, aunque sea en menor cuantificación.</p>	<p>La justificación social y económica establecida por el Tribunal Constitucional en el 2004, en la actualidad no es justificable económicamente ni socialmente, por lo cual deberá examinar el fundamento razonable y objetivo que se basa en una discriminación positiva, no siendo congruente con la realidad del Estado.</p>	<p>La evasión y la exoneración son términos tributarios, sin embargo, la ley de regalía minera, a pesar de no ser un tributo, sigue lineamientos propios de un tributo, por lo cual no es distante que pueda tener consecuencias similares a la evasión tributaria.</p>
	<p>Por otro lado, la implicancias de la exoneración en los demás estratos mineros, no ha sido trascendental, sin embargo, se ha considera que la aplicación de regalía minera a este estrato minero, permitiría un incremento moderado en la recaudación, asimismo la justificación económica y social establecida por el Tribunal Constitucional en el 2004 no se ajusta a la a la realidad económica actual, debido al panorama critico en los montos de transferencia por regalía que ha descendido en 50% del 2011 al 2017, por consiguiente la exoneración los pequeños mineros y mineros artesanales y la evasión tributaria se relacionan, debido a que al ser dada a un sector minero, que se encuentra en proceso de formalización, son propenso a realizar actos de evasión tributaria.</p>		

ANEXO 1-B
SOLICITUD Y VALIDACIÓN

SOLICITO:
Validación de instrumento
de recojo de información.

Sra.: Enrique Jordán Laos Jaramillo

Yo **Jazmín Yanet Sanchu Pachas** identificado con DNI N° **47981350** alumno(a) de la EP de **Derecho.**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**La ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca periodo 2011 y 2017**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento (Guía de análisis de fuente documental)
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 02 diciembre de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

SOLICITO:
Validación de instrumento
para entrevista

Sra.: Luca Aceto

Yo **Jazmín Yanet Sanchu Pachas** identificado con DNI N° **47981350** alumno(a) de la EP de **Derecho.**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

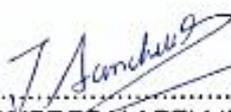
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**La ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca periodo 2011 y 2017**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- **Instrumento (Guía de entrevista)**
- **Ficha de evaluación**
- **Matriz de consistencia**

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 18 septiembre de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

SOLICITO:
Validación de instrumento
para entrevista

Sra.: Endira Rosario García Gutiérrez

Yo **Jazmin Yanet Sanchu Pachas** identificado con DNI N° **47981350** alumno(a) de la EP de **Derecho.**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**La ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca periodo 2011 y 2017**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- **Instrumento (Guía de entrevista)**
- **Ficha de evaluación**
- **Matriz de consistencia**

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 18 septiembre de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

SOLICITO:
Validación de Instrumento
para entrevista

Sr.: Wenzel Miranda Eliseo Segundo

Yo **Jazmín Yanet Sanchu Pachas** identificado con DNI N° **47981350** alumno(a) de la EP de **Derecho.**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**La ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca periodo 2011 y 2017**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento (Guía de entrevista)
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 18 septiembre de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
XIII. DATOS GENERALES

- 13.1. Apellidos y Nombres: Laos Jaramillo Enrique Jordan
 13.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo- Lima Norte
 13.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de análisis documental
 13.4. Autor(A) de Instrumento: Jazmin Yanet Sanchu Pachas

XIV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

XV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

XVI. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 02 de NOVIEMBRE del 2019


 Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 4500
 DR. EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 05911151 Telf.: 99720134

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: **WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO**
 5.2. Cargo e institución donde labora: **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO- LIMA NORTE**
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **MATRIZ DE CONSISTENCIA Y GUÍA DE ENTREVISTA.**
 5.4. Autor(A) de Instrumento: **JAZMÍN YANET SANCHU PACHAS**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

30

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 23 de septiembre del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08556240. Telf.: 992 303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: **LUCA ACETO**
 5.2. Cargo e institución donde labora: **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **ENTREVISTA**
 5.4. Autor(A) de Instrumento: **JAZMIN YANET SANCHU PACHAS**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

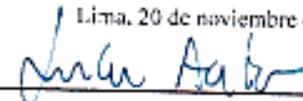
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de noviembre del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 60043 Telf.: 931200220

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: **ENDIRA ROSARIO GARCIA GUTIERREZ**
 5.2. Cargo e institución donde labora: **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO- LIMA NORTE**
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **MATRIZ DE CONSISTENCIA Y GUÍA DE ENTREVISTA.**
 5.4. Autor(A) de Instrumento: **JAZMÍN VANET SANCHU PACHAS**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINDIAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
—

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

9.5 %

Lima, 23 de septiembre del 2019

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.L.: 29116-00 TAF: 480463817

ANEXO 1-C
GUÍA DE ENTREVISTA Y MATRIZ DE CONSISTENCIA

Matriz de consistencia

I.DATOS GENERALES

- 1.1. Autora de la Matriz: Sanchu Pachas, Jazmín Yanet
1.2. Línea de Investigación: Derecho Tributario y Minero

TÍTULO	
La ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca en el periodo del 2011 y 2017.	
PROBLEMA	
PROBLEMA PRINCIPAL	¿De qué manera la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo del 2011 y 2017?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cómo la distribución de la regalía minera incide en el proyecto minero Michiquillay en la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017?
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿De qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017?
OBJETIVOS	
OBJETIVO PRINCIPAL	Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Analizar como la distribución de la regalía minera incide en el proyecto minero Michiquillay en la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar de qué manera la exoneración de pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.
MÉTODO	
TIPO DE INVESTIGACIÓN	- escriptiva
DISEÑO DE ESTUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretativo
TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	- ntrevista
POBLACIÓN Y MUESTRA	<p>Población: Ámbito territorial de Concesiones mineras de la región Cajamarca</p> <p>Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abogados • Abogado especialista en Derecho Tributario • Abogado especialista en Derecho Minero • Contador Público • Abogados que dictan catedra de Derecho Minero y Tributario.
CATEGORÍAS	
Ley de regalía minera	Inversión privada
Distribución de regalía minera Exoneración a la pequeña minería y minería artesanal	Proyecto minero Miquichillay Estratos mineros



ENTREVISTA ACADEMICA

ENTREVISTADO:

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones

Firma y sello

Título
LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.

Entrevistado/ a: _____
Cargo/profesión/grado académico: _____
Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstruccionista o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el **Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera** contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen **(los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva)** instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Michiquillay?

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

Firma y sello

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el **fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?**

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Michiiquillay?

Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria?



ANEXO 1-D
GUÍA DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca periodo 2011 y 2017

Objetivos General: Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

AUTOR (A): Jazmín Yanet Sanchu Pachas

FECHA : 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">Doctrina</p> <p>García Sherck, Marcial (2015)</p>	<p>Durante casi todo el 2011, la polémica alrededor de la reforma del régimen tributaria aplica a la minería desato posiciones enfrentas y toda clase apasionamientos, ocupando los titulares de los principales diarios del país, y siendo un aspecto central de la última campaña electoral. En ese marco llego a sostener en algunos medios que las empresas mineras extranjeras que operan en el Perú podrían acreditar contra el pago de impuesto en sus países de origen el nuevo esquema propuesto por el Gobierno electo y finalmente aprobado que comprende un nuevo sistema llamado nuevos gravámenes mineros. Las explicaciones brindadas al respecto sin embargo carencia de mayor fundamento técnico, habiendo generado ciertas dudas con relación a la veracidad de esta afirmación. (...) (García, 2015, p. 84)</p>	<p>En el 2011, hubo ciertos incertidumbre ante las elecciones presidenciales, debido a que los candidatos tenían propuesta relacionadas a la reforma del sistema tributario, cuestión que genero incertidumbre, se sostuvo que las empresas privadas de origen extranjero establecerían medias necesarias para que sus inversiones no se perjudiquen, sin embargo, esta situación no tuvo mayores implicancias, por ser especulaciones.</p>	<p>Siendo importante analizar el contexto histórico, debido a que en este, si bien no se estableció reformas al sistema tributario en general, si se establecieron nuevo esquema para la regalía minera, desde una perspectiva política, el nuevo esquema tributario contribuiría con una mayor recaudación por la actividad minera y por lo tanto beneficiaría al Estado y a la población</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca periodo 2011 y 2017

Objetivos Específico: “Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Miquichillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.”,

AUTOR (A): Jazmín Yanet Sanchu Pachas

FECHA : 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Doctrina Yacoub, Vos y Boeleng (2016)</p>	<p>Adicionalmente, encontramos una concepción del estado central promotora del extractivismo. La visión oficial del Perú es que este es “un país minero. Es decir, el estado central mantiene una posición política basada en la búsqueda del desarrollo promovido por el sistema neoliberal. Así, el territorio es adjudicado a las empresas mineras sin tener en cuenta a la población ni el ecosistema del territorio. Esto da lugar a múltiples conflictos socio-ambientales cada vez de mayores dimensiones. Además, este modelo de desarrollo promovido por el estado centralista se caracteriza por la exclusión étnica, que —entre otros aspectos— produce un crecimiento inequitativo y de inestabilidad política.</p>	<p>Según este autor el Estado es principal impulsor de la actividad extractiva, precisando que se le considera que es un país minera, excluyendo observar aspectos relevante para la realización de la actividad minera, que han ocasionado problemas socio ambientales, al no valorar aspectos de ecosistema lo que ha generado la exclusión de comunidades étnicas por lo tanto el desarrollo es inequitativo</p>	<p>El Estado ha fijado al Perú como un país minero, sin tener considerar a la población ni el ecosistema, lo que genera posteriormente conflicto socio ambientales, que se caracteriza por una exclusión étnica que produce inestabilidad política y crecimiento inequitativo, es así que los sectores preocupados por el aspecto social y ecológico se han opuesto radicalmente a este modelo de desarrollo, lo que ha ocasionado tensión en cuanto a la actividad extractiva</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca periodo 2011 y 2017

Objetivos Especifico: “Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Miquichillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.”,

AUTOR (A): Jazmín Yanet Sanchu Pachas

FECHA : 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Doctrina Brito e Iglesias (2017)</p>	<p>De esta manera argumentar que la promoción de las inversiones no implica la proliferación de incentivos tributarios ni el otorgamiento de subsidios generalizados. De hecho, los impuestos surgen de la necesidad de financiar a los gobiernos y resultan de un acuerdo social en el cual los agentes económicos acceden a ceder parte de sus ingresos para suministrar recursos para la administración, los gastos sociales y los bienes públicos necesarios para que los países funcionen adecuadamente. En tal sentido, inversiones públicas y privadas son complementarias y no sustitutas. De esta manera, estimula la inversión privada reduciendo la inversión pública no parece un camino viable al desarrollo.</p>	<p>El autor indica que la incentivar la inversión no debería generar que el Estado establezca diversos incentivos tributarios, con la finalidad de verse atractivo para las inversiones. Por el contrario estos impuestos permiten los recursos que se obtienen por la actividades como la minería beneficien a la población, justificado en el pacto social que se da entre los agentes que intervienen en la actividad minera, asimismo considerar que generar mayores incentivos permitirá mayor inversión pero como consecuencia no permitirá el desarrollo de los países</p>	<p>La promoción de inversión privada radica en la aplicación generalizada de incentivos tributarios es erróneo, debido a que los impuestos resultan de un acuerdo social, en el cual los inversionistas o agentes económicos ceden parte de sus ingresos a los gobiernos para gastos sociales para que los países funcionen adecuadamente, estimular la inversión privada reduciendo la inversión pública no sería un camino adecuado para el crecimiento</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Ley de regalía minera y su repercusión en la inversión privada en la región Cajamarca periodo 2011 y 2017

Objetivos Especifico: Determinar de qué manera la exoneración de pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

AUTOR (A): Jazmín Yanet Sanchu Pachas

FECHA : 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Jurisprudencia</p> <p>Pleno Jurisdiccional</p> <p>Expediente 048-2004-PI/TC</p>	<p>Sin embargo, la igualdad, además de ser un derecho fundamental, es también un principio rector de la organización de Estado Social y Democrático de Derecho y de la actuación de poderes públicos. Como tal comporta que no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación, pues no se proscriben todo tipo de diferencia de trato en el ejercicio de los derechos fundamentales, la igualdad solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable. La aplicación pues, del principio de igualdad, no excluye el tratamiento desigual, por ello, no se vulnera dicho principio cuando se establece una diferencia de trato, siempre que se realice sobre bases objetivas y razonables.</p>	<p>Al respecto el Tribunal Constitucional considero que es necesario establecer que no se ha realizado un trato diferenciado debido a que la justificación de esta exoneración aplicada a estrato minero es justificada de manera objetiva y razonable y por lo cual no vulneraría derechos, siendo conocida como una discriminación positiva debido a su carácter compensatorio a sector vulnerable económica, social y culturalmente</p>	<p>Ante posiciones que consideraban que el exonerar a cierto sector minero evidenciaría discriminación, tenemos lo expuesto en el fundamento 63 establecido en el expediente 0048-2004-PI/TC precisa que en este caso se promueve discriminación positiva, justificada en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, es decir la justificación es objetiva y razonable.</p>



ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO: Luis Alberto Ruiz Delgado



Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones

Luis Alberto Ruiz Delgado
ABOGADO
Reg. CAL. 50926

Firma y sello

Título

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.

Entrevistado/a: Luis Alberto Ruiz Delgado

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Consultor en Derecho Minero

Institución: Consultor independiente

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstructorista o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

La ley de regalía minera incentiva la inversión privada debido a que se considera un aporte social que permite al sector empresarial generar un ambiente de compromiso social frente a la población, debido a su doble finalidad el desarrollo actual del extractivo y generar mayor bienestar a la población.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

La modificatoria no garantiza resultados distintos a los obtenidos en la actualidad y tener una postura propositiva es preceptivo, siendo importante precisar que los aportes son destinados a proyectos de inversión que son cuestionables debido a sus resultados adversos a lo esperados por la población.

Luis Alberto gado
ABOGADO
Reg. CAL. 50926

Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

No, por ejemplo la gran minería tiene contrato de estabilidad jurídica, el cual permite que la contribución en la regalía sea mínima, tal como sucedió con Antamoro en donde se realizó pago por regalía por un periodo prolongado al encontrarse bajo un contrato de estabilidad que los exoneraba.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay?

Debo indicar que para garantizar que sea equitativo el modelo distributivo, debería realizarse modificaciones que debe incluirse medidas incluidas en el modelo aplicado en el derecho comparado, permitiendo el desarrollo de zonas extractivas y no extractivas.

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

Si, porque el modelo distributivo no funciona, el modelo a considerarse debe ser el modelo distributivo lludizador que garantiza la equidad tanto en zonas que tienen reservas mineras y zonas no extractivas.


Luis Alberto Ruiz Delgado
ABOGADO
Reg. CAL. 50926
Firma y sello

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

No han coadyuvado, considero que los criterios de distribución no deberían ser los actuales, debido a que no se encuentran caputados, por el contrario debería ser manejados por el gobierno central.

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

No, debido a la utilidad al ser generalizado a ser resolver problemáticas múltiples no cumplirá su finalidad de manera inmediata.

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Miquilichay?

La eficacia de la ley dependerá de un conjunto de factores entre otros la administración o gestión autorizadas capitados y caputadas en la función encomendada, principalmente en realizar estudios de proyectos que generen impacto en la población.


Luis Alberto Ruiz Delgado
ABOGADO
Reg. CAL. 50926
Firma y sello

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

Generaría un impacto en la recaudación, que se pronunciaría en el incremento en sus índices en el nivel de transferencias por regalía minera, que vienen descendiendo paulatinamente en los últimos años.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28), es viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

La justificación económica y social establecida por el Tribunal Constitucional, en la actualidad no es justificable y debe ser modificada debido a observar el panorama crítico en los montos de transferencias de regalía que han descendido en un 50% desde el 2011 a la actualidad.



Luis Alberto Ruiz Delgado
ABOGADO
Reg. CAL. 50926

Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la **evasión** tributaria según lo expresado en la jurisprudencia Tribunal de Fiscalización Ambiental, al indica que la calificación de pequeño productor minero se puede pierde al encontrar indicios válidos, (...) ya que tenía el control de petitorio minero que superaba las 2,000 hectáreas?

Relaciona la evasión y la exoneración se justifica principalmente mediante este tipo de desempeño, algunos sectores mineros se ampararon para no contribuir con la recaudación, más aún si se tiene en consideración que la regla se aplica sobre la utilidad operativa.

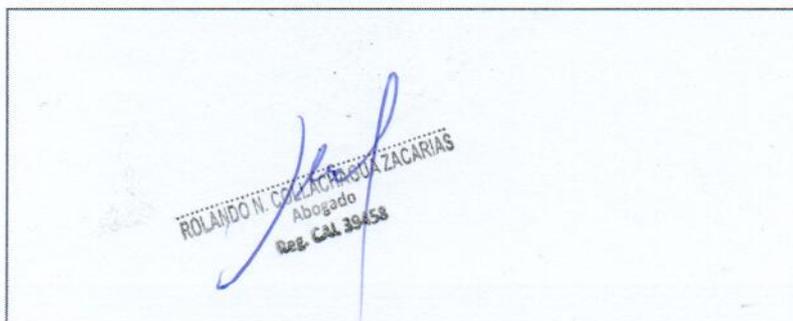


ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO: Rolando Colchagua Zacarias



Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones

ROLANDO N. COLLA CHAGUA ZACARIAS
Abogado
C. CAL 39458
Firma y sello

Título

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.

Entrevistado/a: Rolando Collachagua Zacarias

Cargo/profesión/grado académico: Docente de la cátedra derecho Tributario

Institución: Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

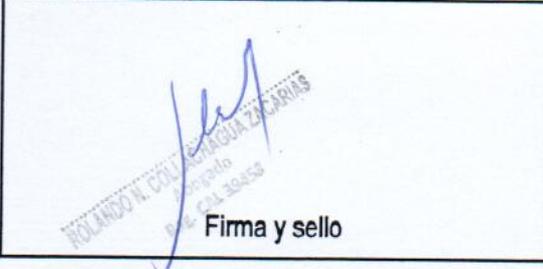
Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstructiva o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

Considero que la ley de regalía minera no es obstructiva, en todo lo contrario permite crear las condiciones necesarias para que nuevos inversionistas prefieran invertir en el Perú, permitiendo el desarrollo económico de la población y generando oportunidades de empleabilidad en la población.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

La modificatoria orientada a emprender proyecto de ganadería es acertada, debido que a través de la utilización de recursos en estos tipos de proyectos permitirá la dinamización de la economía, ya que Cajamarca tiene distritos en los cuales se deba invertir teniendo en cuenta que son actividades propias de estas zonas.


Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

Lo normativa debe ser precisar quienes son pequeños Productores mineros y mineros artesanales, Siendo estas viables para este sector debido a que si bien se extraen en pequeñas cantidades es un medio de Sobrevivencia, no debería tener impacto en los demás estratos mineros ya sea en la gran minería o minería artesanal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay?

El modelo de distribución NO ha generado impacto en la población debido a que prioriza la zona de extracción donde el movimiento económico es escaso, debiendo ser gradual, además se debería establecer otro modelo de distribución, por ejemplo un modelo mixto

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

Se debería cambiar por un modelo de distribución Mixta que permita la distribución equitativa de los recursos en todas las regiones, pero con un porcentaje mayor en las zonas extractivas.


ROLANDO COLCHAGUA ZACARIAS
Abogado
CALLE 3055A
Firma y sello

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

Debería modificarse los criterios de distribución aparentemente son equitativo, pero si estos no tienen una buena gestión de gastos y en el caso que fuera una buena capacidad de gasto y quisiera realizar un proyecto que no es necesario para la población como realizar un teatro, centro de esparcimiento donde la población tiene necesidades de salud, educación.

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

Lo establecido en el fundamento 63 por el Tribunal Constitucional no debería ser considerado como un criterio de distribución, ya que los recursos obtenidos de las regalías mineras deberían ser destinados a solucionar problemas ambientales.

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Miquilichay?

La administración es un factor principal dependiendo esto de los gobiernos descentralizados siendo este el factor principal que se involucra directamente con la capacidad de gestión y de gasto. Por lo tanto no hay modelo distributivo o utilidad que permita el desarrollo de proyectos mineros, sin una adecuada administración.

ROLANDO N. C. ... ZACARIAS
Firma y sello

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

Permitiría realizar una mayor recaudación, e indirectamente focalizar las zonas de mayor actividad minera en pequeña escala y con ello realizar actuaciones inspectivas que permita saber concretamente si se realizan las transparencias adecuadas por otros sectores mineros y establecer escalas artesanales.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28), es viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

En mi opinión; lo precisado por el Tribunal Constitucional NO es preponderante para generar una política de incentivo para este sector, por lo cual NO es viable la aplicación de la exoneración y la justificación social y económica NO es aceptable si tenemos un efecto negativo en la recaudación de estos recursos.


ROLANDO N. COLLADO ZACARIAS
Abogado
Reg. C. 21. 39458
Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria según lo expresado en la jurisprudencia Tribunal de Fiscalización Ambiental, al indica que la **calificación de pequeño productor minero se puede pierde al encontrar indicios válidos, (...) ya que tenía el control de petitorio minero que superaba las 2,000 hectáreas?**

Mediante la exoneración a estos estratos mineros, la propia Ley esta propiciando la evasión tributaria, permitiendo que este sector realice actividades sin realizar el pago correspondiente.



ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO: FRANCISCO OLAYA COTERA



Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones


Alfredo F. Olaya Cotera
ABOGADO
C.A.L. 24191
Firma y sello

Título

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN
CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.

Entrevistado/a: ALFREDO OLAYA COTERA

Cargo/profesión/grado académico: DOCENTE UCV

Institución: UCV

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstructorista o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

Es obstructorista en cuanto constituye un impuesto, impuesto o tributo que carece de un hecho generador del tributo, y no recibiendo ninguna contraprestación el empresario minero.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

Entregar tributos recaudados por el gobierno central a los gobiernos locales ha demostrado ser negativo; no tienen capacidad de ejecución priman criterios políticos ante que técnicos.


Alfredo F. Olaya Cotera
ABOGADO
C.A.L. 24189
Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

Si se perjudica de lo contrario o negativo que sea este suspencción, creo que gravara mas por su volumen de producción y explotación y a otros no por la misma razón provoca desigualdades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay?

Independientemente de las objeciones jurídicas a este impuesto, no cabe duda que, bien distribuido y ejecutado, el producto de las regalías traerá desarrollo tanto del proyecto mismo y, sobretodo, de la comunidad.

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

La distribución de estas regalías se hacen necesarias, pero más que criterios de distribución por el origen el recurso debería primar una distribución por verdadera necesidad de los mismos.



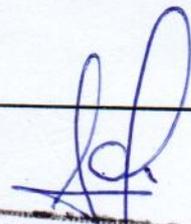
5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

La distribución de estas regalías debiese ser efectiva en su totalidad a estudios de disminución de impacto ambiental, y en lo personal, a la búsqueda de otras fuentes de riqueza que no sean actividades extractivas.

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

No, crear un canal de distribución para de las regalías a favor de los FFDD fomentaría la corrupción y pondría precio a los fines de esta institución un precio político y económico.

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Miquilichay?


Alfredo F. Olaya Cotero
ABOGADO
C.A.L. 24181
Firma y sello

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

Como dije anteriormente, crear diferenciaciones por volumen de producción minera, en este caso, me parece perjudicial más que beneficioso para el país.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28), es viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

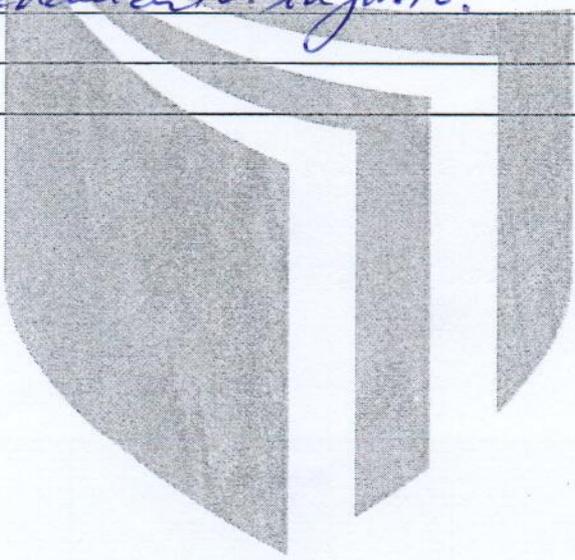
Nunca estaré de acuerdo en que un país hipoteca su desarrollo por exclusivamente de actividades extractivas, en consecuencia no estoy de acuerdo por tal diferenciación.

Alfredo F. Olaya Colera
ABOGADO
C.A.L. 24191

Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria según lo expresado en la jurisprudencia Tribunal de Fiscalización Ambiental, al indica que la calificación de pequeño productor minero se puede pierde al encontrar indicios válidos, (...) ya que tenía el control de petitorio minero que superaba las 2,000 hectáreas?

Es el el problema de crear diferenciaciones innecesarias y proclives a la argucia y aprovechamiento injusto.





ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO: Luis Pastor Chacón


Luis W. Pastor Chacón
ABOGADO
Reg. C.A.L. 31647

Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones


Luis W. Pastor Chacón

ABOGADO
Reg. C. A. L. 31647

Firma y sello

Título

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN
CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.

Entrevistado/a: Luis Pastor Chacón

Cargo/profesión/grado académico: Abogado independiente

Institución: —

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca
en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstructiva o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

En mi opinión, la ley de la regalía minera obstructiva, debido principalmente por la modificatoria del 2011, que ha ocasionado un enfoque distorsionado en el sector empresarial esta contraprestación pecuniaria, porque repercute sobre el sector empresarial que se encuentra sin contrato de estabilidad tributaria. Además puede ocasionar que el sector minero empresarial no mantenga atractivo el mercado minero peruano y desuten su inversión a otros países.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

Modificar aspectos de distribución como los criterios de destinados principalmente a gobiernos descentralizados y ahora incluir dentro de estos un porcentaje a proyectos ganaderos o económicos que permitan a la propia población ser parte esencial de su cambio en su calidad de vida, es importante principalmente para las regiones que realizan estas actividades.


Luis W. Pastor Chacón
ABOGADO
Reg. C. A. L. 31647

Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

Las exoneraciones aplicadas a estrato minero de pequeños productores y mineros artesanales, no ha perjudicado a los demás estratos mineros, debido a que estos tienden a tener otro tipo de beneficios que el estado tiene para alentar la inversión privada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay?

Modelo que aparentemente es equitativo, pero no ha logrado su finalidad y por lo tanto no contribuye con los proyectos mineros, siendo un obstáculo en lugar de un factor que permita el desempeño de actividad empresarial. Respecto al modelo establecido en la distribución debería cambiar a un modelo equalizador que refleje la aplicación de la equidad en la distribución de recursos de la minería.

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

Si, debería aplicarse un modelo equalizador, porque permitiría reflejar la aplicación de la equidad en la distribución de recursos de la minería.


Luis W. Pastor Chacón
ABOGADO
Reg. C.A.L. 31647

Firma y sello

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

En mi opinión son un total fracaso debido a que no permiten repercutir en la población, por la gestión inadecuada de los recursos provenientes de la regalía minera, es así que algunos asocian a los recursos obtenidos de la minería como principal atractivo de candidatos regionales, quienes no tienen un equipo de trabajo capacitado para realizar gestión en proyectos de impacto social, y económico en la región.

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

No, en mi opinión estos recursos deberían ser destinados principalmente a aspectos sociales como educación, salud, principalmente este, debiendo priorizarse el bienestar de la población y necesidades de la región e localidad afectada.

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Miquilichay?

Es un factor clave en la ley de la regalía minera de los recursos obtenidos de la regalía, siendo el factor principal, que permite que la distribución sea efectiva en cada lugar o centro poblado donde se realice la actividad minera, permitiendo realizar proyectos que permitan a la población o comunidad mejores condiciones de vida.


Luis W. Pastor Chacón
ABOGADO
Reg. C.A.U. 31647

Firma y sello

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

El efecto tributario está vinculado a la recaudación directamente en beneficio del estado y la población, ya que la aplicación generaría aportes adicionales dados por los demás estratos mineros por más mineros que sean y establecerían diferentes en los índices de transferencias por mineros mineros.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28), es viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

No es justificable. Debido a que el tribunal constitucional fundamenta su posición para incentivar la inversión privada en una realidad económica distante al actual, donde los niveles de inversión han disminuido por diversos factores, principalmente por el incumplimiento de concesionarias con los aspectos sociales y ambientales relacionados al desarrollo de la población.


Luis W. Pastor Chacón
ABOGADO
C. A. 31647
Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria?

La exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales en el Perú no ajusta a una evasión tributaria, debido a que estamos realizando estudio de una figura no tributaria, por su propia naturaleza jurídica tiene a darse otro trato distinto a los tributos.



ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO: Elsa Esquivel Tornero



Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones


Dra. Elsa S. Esquivel Tornero
ABOGADA
CAC. 11171

Firma y sello

Título

**LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN
CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.**

Entrevistado/a: ELSA SOLEDAD ESQUIVEL TORNERO

Cargo/profesión/grado académico: CONSULTOR JUNIOR - MATERIA TRIBUTARIA

Institución: CONSULTOR INDEPENDIENTE - EXTERNO

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstruccionista o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

LA REGALÍA MINERA O ROYALTY AL SER UNA CONTRAPRESTACIÓN DE CARACTER IMPOSITIVO ESTABLECIDA POR EL ESTADO, POR LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, PERMITE AL ESTADO GENERAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN POR LO TANTO TAMBIÉN QUE EL INVERSIÓNISTA AL MOMENTO DE REALIZAR UNA INVERSIÓN TENGA LA ACEPTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

PERMITE QUE LA POBLACIÓN ACCEDA MEDIANTE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA, QUE ES ACTIVIDAD QUE PERMITE A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO, EXPLOTE HABILIDADES INDIVIDUALES COMO QUE A LARGO PLAZO LLEVARÁ A QUE LA PROPIA POBLACIÓN PUEDA DINAMIZAR LA ECONOMÍA DE SU REGIÓN


Dra. Elsa S. Esquivel Tornero
ABOGADA
CAC. 11171

Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

EL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y LOS MINEROS ARTESANALES
AL TENER ESTE TIPO DE BENEFICIO, NO GENERAN IMPLICANCIA
EN LOS DEMÁS ESTRATOS MINEROS, TODO LO CONTRARIO ES UN
BENEFICIO QUE SE DA EN TODOS LOS ESTRATOS PERO DE
DISTINTA MANERA, POR EJEMPLO EN LA GRAN MINERÍA SE DAN
LOS CONTRATOS DE LEY O REGALÍA LEY.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay?

EN MI OPINIÓN, EL MODELO DISTRIBUTIVO VIGENTE NO HA
CONTRIBUIDO CON EL PROYECTO MINERO MICHICUILLAY

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

CONSIDERO QUE DEBERÍA ESTABLECERSE UN MODELO MIXTO, Y NO
DE ORIGEN, DONDE EL FIN PRINCIPAL SEA EL DESARROLLO
SOSTENTIBLE DE LAS REGIONES, PERO QUE EL APORTE SEA
EN MAYOR CANTIFICACIÓN EN ZONAS EXTRACTIVAS.


Dra. Elsa S. Esquivel Tornero
ABOGADA
CAC. 11171.

Firma y sello

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN CENTRADOS EN SU ADMINISTRACIÓN POR GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS, NO HA REFLEJADO RESULTADOS POSITIVOS Y POR LO TANTO DEBE CREARSE OTROS MECANISMOS COMO EN COLOMBIA DONDE SE DA A TRAVÉS DE FONDO COMÚN ENFOCAR SUS RESULTADOS A PROYECTOS CONCRETOS.

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

SÍ, CONSIDERANDO QUE LA NORMA INDICA QUE ESTOS RECURSOS SE UTILIZARÁN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, NO ESPECIFICA CONCRETAMENTE QUE TIPO DE PROYECTOS, POR LO CUAL EN ALGUNAS REGIONES SE HA REALIZADO EL APOYE DE LA REGALÍA EN PROYECTOS SOBREALUADOS, Y SIN BENEFICIO SOCIAL, YA QUE EN ALGUNOS CASOS SON RECREATIVOS COMO LO SUCEDIDO EN APURÍMAC

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Miquilichay?

LA EFICACIA DE LOS TRES ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE REGALÍA MINERA PERMITIRÁ A LAS COMUNIDADES QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS EXTRACTIVAS TENER ACCESO A ESTOS BENEFICIOS OTORGADOS POR ESTOS RECURSOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO, LO QUE PERMITIRÁ QUE EL SECTOR MINERO REALICE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN SIN CONFLICTOS SOCIALES.

Español
Dra. Elsa S. Esquivel Tornera
ABOGADA
CAC. 11171

Firma y sello

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

EN MI EXPERIENCIA PROFESIONAL, GENERARÍA EFECTOS SOCIALES YA QUE APLICÁNDOSE EL PAGO UN GRAVAMEN, INCREMENTARÍA LA RECAUDACIÓN Y POR LO TANTO EL BENEFICIO A LA POBLACIÓN, TENIENDO MAYORES RECURSOS LA REGIÓN PARA GESTIONAR EN PROYECTOS.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28), es viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

LA JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDA POR EL TC, ES VIABLE, DEBIDO A QUE FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONTRAPRESTACIÓN SERÍA COMPLEJO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN


Dra. Elsa S. Esquivel Tornero
ABOGADA
CAC. 11171

Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria?

LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA ACTUALIDAD SE DA EN TODOS
LOS ESTRATOS MINEROS, PERO EN PARTICULAR SI SE HACE
REFERENCIA A TEMAS DE EXONERACIÓN RELACIONADA A ESTO,
PODRÍA GENERARSE EN EL FUTURO ESTE TIPO DE PROBLEMAS
QUE DEBERÍA SER MATERIA DE ESTUDIO.



ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO: Juan Saenz Angeles



Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones

Juan F. Saenz Angulo
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 2016

Firma y sello

Título

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN
CAJAMARCA EN 2016 Y 2017.

Entrevistado/a: Juan Saenz Angeles

Cargo/profesión/grado académico: Abogado independiente

Institución: Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca
en el periodo 2016 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstructiva o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

En mi opinión la ley de Regalía es alentadora, pues incentiva a que las empresas mineras privadas se interesen en un proyecto y paralelamente contribuyan con el Estado mediante los ingresos no tributarios como regalía minera cada Trimestre con la finalidad de beneficiar a la población de la zona y ampliar el desarrollo local.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

Contribuyen puesto que los recursos obtenidos de las regalías son derivados a los proyectos ganaderos y avícolas que se encuentran establecidos en la zona de Miquichillay, haciendo crecer la ganancia de los productores artesanales y no perjudicando los ingresos de éstos.

Juan F. Spenz Angelos
ABOGADO
R.S. C.A.L. N° 2016
Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

Genera implicancias puesto que están exonerados de pagar las regalías y producen un conflicto con las empresas que si están obligadas a pagarlas, permitiendo una estabilidad jurídica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay?

En mi opinión el modelo de distribución ha contribuido de manera adecuada a los proyectos de desarrollo mineros como Miquichillay, el problema del manejo del modelo de distribución equitativo se debe a factores diversos como el nivel de recaudación actual.

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

En mi opinión, no debería cambiarse o incorporarse un modelo distributivo distinto, porque su efectividad no depende del modelo sino de otros factores.

Juan P. Saenz Angeles
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 13118

Firma y sello

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

En mi opinión sí, los criterios establecidos son adecuados en la distribución permiten que los recursos que provienen de la regalía minera sean destinadas y administrada por municipales distritales y otro porcentaje es dirigido a las universidades, los cuales coadyudan con la población a generar obras de infraestructura, programas sociales, que son necesarios.

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

Debería incorporarse criterios adicionales, pero no establecerse a las FF.AA dentro de estos criterios de distribución

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Miquilichay?

La eficacia de la distribución será de manera satisfactoria para el desarrollo del proyecto minero de Miquilichay, ya que mediante esta se beneficia tanto la población residente de ese lugar y la empresa privada, pues la distribución genera ganancia para ambas partes.

Juan F. Sánchez Angeles
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 12818

Firma y sello

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalia minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

Aquella contraprestación que la empresa debería pagar al estado por la explotación de los recursos en una determinada zona, no se encuentra contemplada para las pequeñas empresas mineras y mineras artesanales, por lo tanto no generarían ningún efecto.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28), es viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

En mi opinión es no viable la exoneración de regalía a la pequeña minería y minería artesanal, asimismo su aplicación debería realizarse en base a su capacidad extractiva, aunque no existe predictibilidad del beneficio que otorgaría su contribución a la población.


Juan F. Saenz Angeles
ABOGADO
Reg. CAL N° 12018
Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria?

Se encuentra estrechamente relacionado al permitir este beneficio a un grupo de empresas, sin embargo se aprovecharían de esta situación para tratar de evadir el pago de los tributos, aunque en realidad la regalía es una contraprestación no un tributo



ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO:



Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones



Título

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.

Entrevistado/a: Jorge Eduardo Esquivel Tornero

Cargo/profesión/grado académico: Director Regional de Trabajo

Institución: Región Callao

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstructiva o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

La ley de regalía minera permite la promoción a la inversión privada, ya que se establecen los lineamientos para un adecuado desempeño empresarial dependiente del sector en el que se encuentre, como contratos de estabilidad que permiten al inversionista tener una mejor garantía de sus inversiones. Por lo tanto permite incentivar las inversiones privadas.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

Establecer la modificatoria establecida en la propuesta legislativa sobre los criterios de distribución, podría permitir un cambio en sintoma de insatisfacción de la población Cajamarquina, principalmente porque involucran aspectos relacionados a actividades de inversión ganadera, siendo la actividad productiva que se realiza en la región.



3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

No, debido a que los demás estratos mineros tienen ciertos beneficios que permiten que no se encuentren en desventaja. Sin embargo, la exoneración genera otro tipo de consecuencias negativas que afectan directamente a la recaudación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Michiquillay?

El modelo actual basado en un aparente sistema equitativo, no ha funcionado debido a las insatisfacciones por parte de la población y esto se refleja a través de la paralización de proyectos de inversión como Michiquillay. Una solución es la aplicación de modelos alternativos.

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

Si, porque el sistema es obsoleto, en la práctica no funciona. Asimismo es esencial al cambio a un modelo más equitativo como el aplicado en Colombia.



5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

No han contribuido los criterios de distribución vigente con los proyectos de inversión, lo que debería realizarse es la creación de un fondo común y focalizar su utilidad en objetivos específicos como resolver conflictos socioambientales.

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

No, debido a que existen problemáticas sociales y ambientales de mayor importancia para la población, principalmente esta última que afecta a la salud de la población aledaña a las zonas de extracción minera.

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Michiquillay?

Desde la administración el gobierno descentralizado deberá priorizar en estudios previo para observar el impacto de los proyectos en la población y con ello su viabilidad, la distribución permitirá al darse en un fondo común en base a la necesidad y realidad de la población, fomentando la utilidad en obras ser de mayor necesidad pública dependiendo de la realidad de cada población.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

Directamente beneficiaría a la recaudación; socialmente no habría cambios debido a que los encargados de realizar la administración de los recursos lo hacen de manera adecuada.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28), es viable en la actualidad para permitir la exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

La justificación establecida por el tribunal constitucional en la actualidad no es viable debido a que la recaudación está decreciendo y el aporte económico de este estrato minero permitiría realizar ciertos cambios no de gran escala, pero cambios necesarios - ajustados a la realidad.



9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria?

El tratamiento jurisprudencial, no indica que no se trate de un tributo por lo tanto no se explicaría el término evasión tributaria, pero que al no regularse de manera adecuada se acentúa la prolongación de aspectos negativos similares a la evasión tributaria.





ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO: Fredy Napán Quiroz



Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones

FREDDY R. NAPÁN QUIROZ
ABOGADO
CAL. 63291

Firma y sello

Título

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN
CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.

Entrevistado/ a: Freddy Napán Quiroz

Cargo/profesión/grado académico: Abogado independiente

Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstructiva o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

No es obstructiva, en la actualidad el sector empresarial observa a este tipo de ley como un mecanismo legal de acceso directo que permite que la comunidad donde realizan sus proyectos de inversión tenga una perspectiva acertada de la minería a través de estos aportes establecidos por la ley, y con ello contribuir a el desarrollo de la población.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

Este criterio permitiría que la población se involucre en actividades como la agricultura o la artesanía, actividades no distantes de su región, pero principalmente permitiría la mejora de su calidad de vida de la población, en función de su capacidad de la comunidad.


FREDY R. NAPÁN QUIROZ
ABOGADO
CAL. 63291

Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

Tiene implicancias, ya que al generar que los otros estratos mineros no realicen sus contribuciones al estado de manera adecuada, se observara un trato diferenciado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

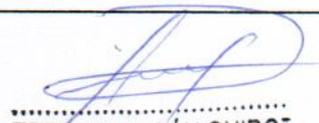
Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay?

El modelo de distribución vigente en la ley de regalía que solo beneficia a zonas de extracción es justificable teniendo en consideración que es la población que se encuentra afectada directamente con la explotación de los recursos naturales.

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

No, porque el modelo vigente es RETRIBUTIVO CON LA POBLACIÓN AFECTADA CON LA EXTRACCIÓN DE MINERALES


FREDY R. NAPÁN QUIROZ
ABOGADO
CAL. 63291
Firma y sello

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

Los criterios de distribución son ideales porque permite a los gobiernos descentralizados y universidades públicas realizar proyectos de inversión y de investigación científica, que generan aporte mediante obras públicas que beneficien a las comunidades.

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

No, debería considerarse aspectos ambientales, que son la problemática de esta región.

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Miquillichay?

El factor principal es la utilidad que se da a los recursos, ya que los resultados en la población permitira la satisfacción de población y con ello la realización de proyectos mineros sin obstaculos social.


FREDY R. NAPÁN QUIROZ
ABOGADO
CAL. 63291

Firma y sello

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

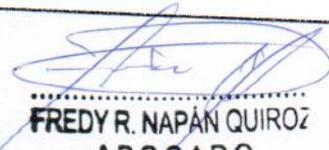
Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

Repercute en la recaudación, debido a que obtenido por regalía podría ser mínimo en este sector, sin embargo es importante que contribuya con el estado y la población.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28); es viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

En la actualidad, la exoneración establecida a los pequeños productores mineros y mineros artesanales es justificable debido a que el estado no ha establecido parametros de formalización de este sector minero de manera apropiada, es por ello que su aplicación agregado a la falta de administración generaría efectos negativos tanto para el estado como para los pequeños productores mineros.



FREDY R. NAPÁN QUIROZ
ABOGADO
CAL. 63291

Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria?

La exoneración y la evasión en este caso particular están vinculadas debido que a través de la ley de regalía no se realiza el pago por regalía.



ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO: Eliseo S Wenzel Miranda



Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones

ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

Firma y sello

Título

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN
CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.

Entrevistado/a: Eliseo S. Wenzel Miranda

Cargo/profesión/grado académico: Docente - Abogado/maestría

Institución: UCV.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstructorista o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

La ley de regalía minera no podría ser obstructorista por cuanto establece la contribución económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

Contribuyen en el sentido de los sucesos de esta manera se amplía el marco normativo a otras actividades afines a la minería.

ELISFO S
ELISFO S WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

No, porque dicha exoneración no incide en la macro economía, por cuanto la actividad minera formal genera sus propios ingresos y sus aportes en tributación al Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay?

Contribuye porque se reconoce el derecho de los pueblos de origen, lo mismo que en algunos casos están olvidados por el Estado

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

En cuanto al cálculo del porcentaje teniendo en cuenta las condiciones de pobreza de los pueblos de origen.

ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29462

Firma y sello

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

Dichos criterios deberían tener un especial seguimiento por parte del Estado para que los proyectos de inversión sean factibles y de ejecución en las zonas y comunidades

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

Las Fuerzas Armadas por parte del Estado y desde luego contribuyen al desarrollo de los pueblos en la medida que se involucran en proyectos que buscan desarrollo y bienestar. en ese aspecto una adecuada asignación en presupuesto.

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Miquilichay?

Todos proyectos que implique actividad minera necesitan incentivos y una adecuada dotación para lograr un efectivo desarrollo.


ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

Firma y sello

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

sería mínimo por cuanto fortalecería la informalidad además de que la producción es mínima y no en gran escala.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el fundamento 63 establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28), es viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

Es pertinente lo establecido en dicho fundamento (63)


ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria?

Porque la evasión Tributaria se genera al frente de una exigencia Tributaria por embargo la exoneración permite que la actividad se formalice.

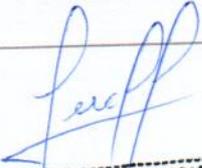
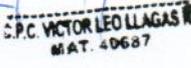


ENTREVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA

TÍTULO

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA PERIODO 2011 Y 2017

ENTREVISTADO:

Firma y sello

*** Indicaciones**

- Colocar en el recuadro de esta caratula su sello y firma
- Colocar en las páginas posteriores en la parte superior derecha su sello y firma
- No enmendaduras ni borrones

[Firma manuscrita]
C.P.C. VIKTOR LEO LLAGAS N.
MAT. 40637

Firma y sello

Título

LA LEY DE REGALÍA MINERA Y SU REPERCUSIÓN EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN CAJAMARCA EN 2011 Y 2017.

Entrevistado/ a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la ley de regalía minera incide en la inversión privada de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017

1. En su opinión ¿Considera usted a la ley de regalía obstructorista o alentadora para el desempeño empresarial minero? ¿Por qué?

La ley de regalía minera es sin dudas una contraprestación obstructorista debido a que su cálculo se da sobre la utilidad de las operaciones extractivas.

2. A su juicio ¿De qué manera la modificatoria a los criterios de distribución establecida mediante el Proyecto de ley 3696/2018 CR, en el cual se tiene como finalidad priorizar los recursos de la regalía minera en proyectos ganadero, artesanales y avícolas o productivos de desarrollo sostenible, y por tanto la modificatoria del art. 8 de la ley 28258, en la ley de regalía minera contribuyen con el desarrollo de proyectos mineros como Miquichillay en la región Cajamarca?

La modificatoria resulta aceptable, debido a que permitiera un mejor desempeño en las actividades rurales de la región y por tanto de su población.


D.P.C. VICTOR LEO LLAGAS R.
MAT. 40687

Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

Las implicancias en los estratos mineros no se consideran trascendental, debido a que el estrato minero constituido por pequeña minería y minería artesanal al tener menor capacidad de extracción no perjudica, y menos aún en la competitividad con los demás estratos mineros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

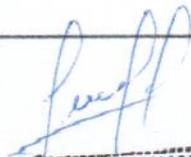
Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Michiquillay?

En mi opinión, el modelo basado en principio de origen no es efectivo, porque solo las poblaciones de las zonas extractivas tienen el beneficio que otorga la minería, no permitiendo ser equitativo.

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

Sí, porque debería establecerse un equilibrio en el aporte tanto para zonas ubicadas en zonas extractivas y no extractivas, permitiendo que toda la población acceda a estos recursos y que estos se desarrollen de manera integral y equitativa.


S.P.C. VICTOR LEO LLAGAS R.
MAT. 40637
Firma y sello

3. A su criterio ¿La exoneración aplicada a los pequeños productores mineros y minería artesanal ha generado alguna implicancia en los demás estratos mineros? ¿Por qué?

Las implicancias en los estratos mineros no se consideran trascendental, debido a que el estrato minero constituido por pequeña minería y minería artesanal al tener menor capacidad de extracción no perjudica, y menos aún en la competitividad con los demás estratos mineros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

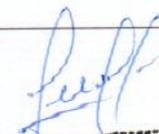
Analizar cómo la distribución de la regalía minera incide en los proyectos minero Michiquillay de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

4. En su opinión ¿De qué manera el modelo distribución de regalía minera basado en el principio de origen (los recursos de las regalías son destinados exclusivamente a las zonas de actividad extractiva) instaurado en la ley de regalía minera ha contribuido con el desarrollo de proyectos mineros como Michiquillay?

En mi opinión, el modelo basado en principio de origen no es efectivo, porque solo las poblaciones de las zonas extractivas tienen el beneficio que otorga la minería, no permitiendo ser equitativo.

¿Considera usted que debería incorporarse parámetros distintos a los establecidos en el modelo distributivo de regalía minera vigente? ¿Por qué? ¿Cuáles serían?

Si, porque debería establecerse un equilibrio en el aporte tanto para zonas ubicadas en zonas extractivas y no extractivas, permitiendo que toda la población acceda a estos recursos y que estos se desarrollen de manera integral y equitativa.


S.P.C. VICTOR LEOLLAGAS R.
MAT. 40687
Firma y sello

5. En su opinión ¿Cómo los criterios de distribución de la regalía minera coadyuvarían en los proyectos de inversión productiva y de investigación científica y tecnológica?

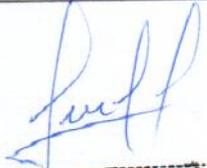
En mi opinión, los criterios de distribución no han permitido el desarrollo de proyectos de inversión debido a su indebida administración por parte de los gobiernos descentralizados.

En base a su experiencia ¿Debería el legislador tener en consideración otros aspectos adicionales a los establecidos en los criterios de distribución como lo expuesto en el fundamento 118 del Expediente 0048-2004-PI/TC respecto a la distribución de regalía minera, precisar que como parte de los criterios de distribución debería ser incluido la Fuerzas Armadas basada en el art. 44 de la Constitución, en virtud del cual, el Estado debe defender la soberanía nacional (...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación ? ¿Por qué?

No, el uso de los recursos debe priorizar necesidades de la población y ser agente de intervención de su crecimiento.

6. A su juicio ¿De qué manera la eficacia en factores relacionados a la distribución como administración y utilidad permitirá el desarrollo efectivo de proyecto minero Michiiquillay?

La administración, distribución y utilidad de la regalía minera se relacionan entre sí, debido a que mediante la administración los agentes gestores establecidos en los criterios de distribución es decir gobierno local, regional, entre otros realizan con los recursos recaudados proyectos de inversión que generen impacto en las regiones de actividad extractiva.


E.P.C. VICTOR LEOLLAGAS N.
MAT. 40687
Firma y sello

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

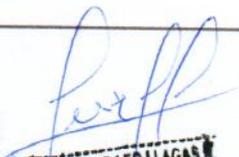
Determinar de qué manera la exoneración en la pequeña minería y minería artesanal repercute en los estratos mineros de la región Cajamarca en el periodo 2011 y 2017.

7. En base a su experiencia ¿Qué efectos de carácter tributario, social y económico generaría en los diversos actores intervinientes en la actividad extractiva minera (población, Estado y sector empresarial minero) la aplicación de regalía minera a los pequeños productores mineros y mineros artesanales?

El efecto inmediato y en menor cuantificación sería en la recaudación, ya que permitiría un incremento en los montos de transferencia por regalía minera.

8. A su criterio ¿De qué manera la justificación económica y social establecida por el **fundamento 63** establecido en el Expediente 0048-2004- PI/TC (...) en compensar jurídicamente a grupos marginados económicamente, social o culturalmente, pues dichos grupos puedan superar la inferioridad real en la que se encuentran acciones concretas del Estado (Tribunal Constitucional, 2004, p. 28), es viable en la actualidad para permitir a exoneración de regalía en la pequeña minería y minería artesanal?

La justificación social y económica establecida por el Tribunal Constitucional deberá ser examinada debido a que esta se sustentó en circunstancias distintas a la actual, por ello no es justificable y se puede identificar en los endos regresivos de la regalía.


C.P.C. VICTOR LEO LLAGAS R.
MAT. 40537
Firma y sello

9. A su juicio ¿De qué manera se relaciona la exoneración a los pequeños productores mineros y mineros artesanales con la evasión tributaria?

La aplicación de la exoneración a la pequeña minería y minería artesanal se relaciona con la evasión tributaria, debido a que mediante este tipo de beneficios otorgado por la ley, este sector no realiza la contraprestación debida, amparándose en una justificación legal, social y económica que en la actualidad deberán ser analizadas.